

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas del día **28 de septiembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Presidenta **Doña Onalia Bueno García**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

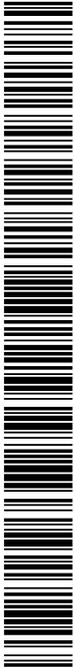
INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 21-09-2021
Punto 2º	Expte. 1473/2020. Propuesta para la Toma de conocimiento de Resoluciones Judiciales PA nº 83/2020. Costas Judiciales.
Punto 3º	Expte. 356108/2021 PROC. 259/2021 (PROC. ORIGEN 292/2020). Propuesta para Autorización de Gasto en virtud de Resoluciones Judiciales.
Punto 4º	Expte. 357305/2021 (P.O. 126/2021) Propuesta para la Autorización de Gasto en virtud de Resoluciones Judiciales.
Punto 5º	Expte. 363470/2021. Propuesta para la Toma de conocimiento resoluciones judiciales PA 115/2016 Decreto tasación de costas.
Punto 6º	Expte. 363663/2021: Propuesta para la Toma de conocimiento Sentencia P.O. nº 427/2019.
Punto 7º	Expte. 225/2021: Propuesta para la Toma de conocimiento Sentencia P.A. nº 450/2020.
Punto 8º	Expte 3993/2020. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña ***** (diciembre 2019-Enero 2020)
Punto 9º	Expte 359640/2021. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña ***** (Mayo-junio 2019)
Punto 10º	Expte 3865/2020. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña ***** (Dic19-Ene2020)
Punto 11º	Expte 359638/2020. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña ***** (Mayo-Junio19)
Punto 12º	Expte: 362912/2021.Propuesta para conceder al Ex-Funcionario D. ***** abono en nómina de atraso por Servicios Extraordinarios (2018).
Punto 13º	Expte: 3866/2020. Propuesta para otorgar Complemento de productividad a doña ***** (Dic19-Ene20)
Punto 14º	Expte: 359641/2021. Propuesta para otorgar Complemento de productividad a doña ***** (Mayo-Junio2019)
Punto 15º	Expte: 362935/2021. Propuesta para conceder al Ex-Funcionario D. ***** el abono en nómina de Servicios Extraordinarios. (2018)
Punto 16º	Expte: 363057/2021. Propuesta para abonar en nómina a D. ***** , Funcionario de este Ayuntamiento Servicios Extraordinarios (2019).
Punto 17º	Expte. 363724/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 18º	Expte. 363725/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 19º	Expte.: 2019/2020.- Propuesta aprobación informe de supervisión del Proyecto Modificado Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán. Ref. 20-OBR-09.-
Punto 20º	Expte. 363743/2021.- Propuesta para declarar que el silencio administrativo positivo alegado no opera y denegar licencia a don ***** , cubirición de garaje en c/ Nayra,23, Arguineguín.- Reg entrada 8749/2016.
Punto 21º	Expte. 4337/2017.-Propuesta para otorgar licencia de acondicionamiento interior de locales y denegar licencia para implantación de estructura pergolada a don ***** en avda. Los Marreros Nº 29, Locales P-17 y P-18, Playa de Mogán reg. entrada 4446/2017.
Punto 22º	Expte.363611/2021.Propuesta para acordar el inicio del expediente de recuperación posesoria de la vivienda de Maestro CEIP Playa de Arguineguín.
Punto 23º	Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 21-09-2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 21 de septiembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 1473/2020. Propuesta para la Toma de conocimiento de Resoluciones Judiciales PA nº 83/2020. Costas Judiciales.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por D.Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica de fecha 04/02/2021 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Procedimiento abreviado N.º 83/2020 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.Sentencia de fecha 30/09/2020.

Materia: Responsabilidad patrimonial.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal,el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 83/2020 Materia: Responsabilidad patrimonial.

INFORME

RESULTANDO Decreto de JCA N.º 2 de fecha 11/06/2020 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso-administrativo contra la resolución por silencio administrativo de este ayuntamiento convocándose a las partes para el acto de la vista el pasado 30/09/2020 al que se adjunta escrito de demanda en la que se solicita al Juzgado se estime la responsabilidad del ayuntamiento por anormal funcionamiento del servicio de mantenimiento de la carretera condenando a dicha administración al abono de los daños reclamados por la recurrente que ascienden a la cantidad de mil trescientos euros, más los intereses.

RESULTANDO Sentencia de JCA N.º 2 de fecha 30/09/2020 dictada en el Procedimiento abreviado N.º 83/2020 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios Apartamentos Arimar, se anula el acto impugnado e identificado en el antecedente de hecho de esta sentencia, condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 1.300 euros, como indemnización por los daños sufridos, sin imponer a ninguna de las partes el pago de las costas procesales.>>

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 23/11/2020 de JCA N.º 2, notificada vía lexnet en fecha 26/11/2020, por la que se requiere a esta administración que consigne la cantidad reconocida en sentencia para ser entregada a la parte actora evitando la ejecución y los perjuicios que ello ocasiona.

RESULTANDO que esta administración ha contratado Seguro de Responsabilidad patrimonial con la entidad ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, prorrogado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2020 por un año adicional, que ha procedido al ingreso en el Juzgado de la cantidad de 700 euros, en fecha 09/12/2020, según consta en el expediente de procedimiento judicial.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

RESULTANDO documento de retención de crédito de fecha 03/02/2021 con n.º 920 22604 2202 1000449 de Administración general: jurídicos contenciosos por importe de 600 (seiscientos) euros.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA N.º 2 de fecha 30/09/2020 que estima el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios Apartamentos Arimar anulando el acto administrativo que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial y condena al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 1300 euros como indemnización por los daños sufridos sin imponer a ninguna de las partes el pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización del Procedimiento Abreviado N.º 83/2020 de JCA N.º 2, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha 30/09/2020.

TERCERO.- Autorizar el gasto de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización de Procedimiento Abreviado N.º 83/2020 y dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 2 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA N.º 2 de fecha 30/09/2020 que estima el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios Apartamentos Arimar anulando el acto administrativo que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial y condena al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 1300 euros como indemnización por los daños sufridos sin imponer a ninguna de las partes el pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización del Procedimiento Abreviado N.º 83/2020 de JCA N.º 2, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha 30/09/2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

TERCERO.- Autorizar el gasto de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización de Procedimiento Abreviado N.º 83/2020 y dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 2 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 356108/2021 PROC. 259/2021 (PROC. ORIGEN 292/2020). Propuesta para Autorización de Gasto en virtud de Resoluciones Judiciales.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 17/09/2021, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

*<<LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto el Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. 292/2020)**, sustanciado ante el Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de Dña. ***** , emito el presente informe en base a los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de diciembre de 2020, bajo el Procedimiento Ordinario Nº 292/2020, se falló lo siguiente:

*<<Que estimando la demanda interpuesta por Doña ***** contra el Ayuntamiento de Mogán debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de 6.106,49 Euros por el periodo de 1-2-19 a 30-9-20 más los intereses de mora del 29.3 ET. Y apreciando notoria temeridad en la oposición procede imponer a la demandada una sanción de 2.000 y el pago de los honorarios de la Abogada de la parte actora. () >>*

SEGUNDO.- Con fecha 22 de julio de 2021 recayó decreto en el Procedimiento Ordinario nº 292/2020, aprobando la tasación de costas, y cuyo acuerdo tiene el tenor literal siguiente: Aprobar la tasación de costas presentada por la parte actora en este proceso en escrito de fecha 19/02/2021, por importe de 1.104,93, a cuyo pago ha sido condenada la parte Ayuntamiento de Mogán.

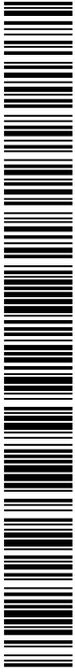
TERCERO.- En fecha 1 de septiembre, en el cauce del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. Nº 292/2020), se ha dictado Decreto en cuya parte dispositiva se expresa, literalmente, lo siguiente:

<<DECRETO: Requerir a la Entidad ejecutada AYUNTAMIENTO DE MOGÁN:

a) a que cumpla la resolución judicial firme en sus propios términos (Arts. 241 LRJS) llevándola a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que proceda y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 C.E.),

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado en el plazo máximo de UN MES a contar desde la notificación de éste proveído y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses que se devenguen, y las costas que en su caso procedan,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

c) de no haber hecho efectivo su obligación en el plazo señalado, dé cuenta detallada este Juzgado de la causa de ello y del nombre de los concretos funcionarios que impidan tal cumplimiento. >>

CUARTO.- En fecha 14 de Septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, tomó conocimiento de la citada resolución, reconociendo la obligación de abonar la cantidad de 1.104,93 , en concepto de condena en costas, y ordenando dar traslado del mismo a la Intervención General a fin de que se realizara la retención de crédito correspondiente y se procediera al pago.

QUINTO.- Visto lo anterior, en fecha 15/09/2021, se emite solicitud de Retención de Crédito por importe de **1.104,93 euros** a la Intervención General, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado.

En fecha 16/09/2021 y Código Seguro de Verificación (C.S.V.) N° **U006754aa900100fb5907e5225090b1cZ**, se recibe por parte del Departamento de Intervención retención de crédito por importe de **1.104,93**.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, en el artículo 241.1 de la LRSJ establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

TERCERO.- La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que,<<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

CUARTO.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, procede imponer las costas a la administración demandada por importe de 1.104,93.

QUINTO.- En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SEXTO.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de **1.104,93** , en concepto de costas procesales, en cumplimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. 292/2020)**.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **1.104,93** , en concepto de costas procesales, en cumplimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. 292/2020).

TERCERO.- Dar traslado a los **Departamentos de Intervención y de Tesorería** del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de **1.104,93**, en concepto de costas procesales, en cumplimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. 292/2020)**.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **1.104,93**, en concepto de costas procesales, en cumplimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. 292/2020).

TERCERO.- Dar traslado a los **Departamentos de Intervención y de Tesorería** del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 357305/2021 (P.O. 126/2021) Propuesta para la Autorización de Gasto en virtud de Resoluciones Judiciales.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 17/09/2021, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< **LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 30 de julio de 2021 recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 126/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de Dña. ***** , emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

PRIMERO.- Por Decreto nº 1555/2016-DU, de fecha 15 de junio de 2016, dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal delegado con competencias en materia de urbanismo, se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<PRIMERO.- Ordenar a **DÑA. *******, como promotora, al restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada y transformada mediante la **DEMOLICIÓN** de las obras consistentes en: <<ampliación de la vivienda con respecto al proyecto original, abriendo un hueco de unos dos metros de longitud en la pared de fachada que comunica el salón con un nuevo habitáculo, donde se encuentra una nueva cocina. El habitáculo está cerrado por sus laterales y está construido en la zona de retranqueo de medianeras. Instalación de un jacuzzi techado con una cubierta de tejas en la zona de retranqueo de medianeras, en el Complejo de **Apartamentos LA RESIDENCIA**, sito en la **AVDA. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO, nº 156 3º A**, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán>>, al haber transcurrido el plazo concedido para su restablecimiento sin que ésta se haya producido, según lo previsto en el art. 177.3 del TR-LOTENC, y teniendo presente el **carácter ilegal** de las mismas.

[]>>

SEGUNDO.- Por Decreto nº 256/2021, de fecha 25/01/2021, dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal delegado con competencias en materia de urbanismo, se resuelve lo siguiente:

<< []

SEGUNDO.- IMPONER a **Dña. *******, en calidad de propietaria, **multas coercitivas mensuales por importe de setecientos once con treinta y dos euros (711,32)**, de conformidad con el criterio de proporcionalidad reseñado en el punto II de las Consideraciones Jurídicas anteriormente expuestas, por incumplir **la orden de DEMOLICIÓN** impuesta por Decreto nº1555/2106 DU, de fecha 15/06/2016, por la realización de las obras consistentes en **<<construcción de un habitáculo de unos 20m2 para la instalación de cocina, en zona de retranqueo de la vivienda, con apertura de hueco en pared exterior para acceder al citado habitáculo, y colocación de tejas sobre el techo>>**, en el Complejo de Apartamentos LA RESIDENCIA, sita en la Avenida Francisco Navarro Navarro, nº 156 3º A, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, sin la concurrencia de los títulos administrativos autorizatorios.

[]>>

TERCERO.- En fecha 24 de marzo de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de **Dña. ALLIS ELLIN OLUFSE** contra << la Resolución n.º 256/2021, de 25 de enero, del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, del Ayuntamiento de Mogán, que acuerda revocar y dejar sin efecto el Decreto n.º 3160/2020, de 16 de septiembre, dictado por el mismo órgano, e imponer a mi mandante multas coercitivas mensuales por importe de 711.23 euros, así como contra el Decreto 1555/2016, de 15 de junio, que ordenó la demolición de las obras de ampliación de vivienda en el Complejo de apartamentos La Residencia, sita en Avda. Francisco Navarro Franco, n.º 153, 3º A, de Arguineguín, término municipal de Mogán>>.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 09/04/2021, por el que se admite a trámite la demanda presentada, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Ordinario n.º 126/2021, y otorgando al Ayuntamiento de Mogán el plazo de veinte días para la remisión al Juzgado del Expediente Administrativo.

QUINTO.- En fecha 28 de junio de 2021 se notifica a esta parte, vía Lexnet, Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28/06/2021, por la que se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda por la representación procesal recurrente, otorgándonos un plazo de veinte días para contestar la demanda.

SEXTO.- En fecha 29 de junio de 2021 se notifica a esta parte, vía Lexnet, escrito presentado por la parte recurrente, en virtud del cual interesa se fije la cuantía del procedimiento en la cantidad de 7.113,19 euros, resultando el importe total de las multas coercitivas impuestas, consistentes en una cantidad mensual, hasta un máximo de diez, por importe de 711,32 euros.

SÉPTIMO.- Que analizadas las alegaciones de la parte recurrente, de conformidad con el artículo 75 de la LRJCA, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<PRIMERO.- Acordar el allanamiento al suplico formulado por **D. ALEJANDRO ALFREDO VALIDO FARRAY**, en representación de **DÑA. *******, en el **Procedimiento Ordinario n.º 126/2021**, instado contra este Ayuntamiento y suscitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, y reconociendo la nulidad, por dictar una orden de demolición, así como la imposición de unas Multas Coercitivas, en el seno de un Procedimiento Administrativo caducado. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y

75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[]>>

OCTAVO.- Que en fecha 30 de julio de 2021, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, con condena en costas, por importe de CIENT EUROS (100), a la parte demandada, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<< Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *****, declarando la nulidad del Decreto núm. 155/2016-DU, de fecha 8 de junio de 2016 y el Decreto núm. 256/2021, con expresa imposición de costas a la Administración demandada en los términos previstos en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución. >>

NOVENO.- En fecha 14 de Septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, tomó conocimiento de la citada resolución, reconociendo la obligación de abonar la cantidad de 100,00 , en concepto de condena en costas, y ordenando dar traslado del mismo a la Intervención General a fin de que se realizara la retención de crédito correspondiente y se procediera al pago.

DÉCIMO.- Visto lo anterior, en fecha 15/09/2021, se emite solicitud de Retención de Crédito por importe de **100,00** a la Intervención General, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado.

En fecha 16/09/2021 y Código Seguro de Verificación (C.S.V.) Nº T006754aa932100c0de07e5016090b058, se recibe por parte del Departamento de Intervención retención de crédito por importe de **100,00** .

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, en el artículo 241.1 de la LRSJ establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

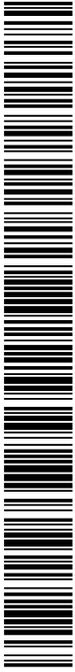
TERCERO.- La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que,<<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

CUARTO.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el **artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, procede imponer las costas a la administración demandada, si bien, habida cuenta de la actuación procesal desplegada, procede moderar su importe y fijarlo en 100 euros (vid. STS de 30 de noviembre de 2020 [ECLI:ES:TS:2020:3950]) por todos los conceptos.

QUINTO.- En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SEXTO.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 100,00 , en concepto de costas procesales, en cumplimiento de Sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 126/2021**.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 100,00 , en concepto de costas procesales, en cumplimiento de Sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 126/2021**.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y de Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 100,00 , en concepto de costas procesales, en cumplimiento de Sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 126/2021**.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 100,00 , en concepto de costas procesales, en cumplimiento de Sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 126/2021**.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y de Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 363470/2021. Propuesta para la Toma de conocimiento resoluciones judiciales PA 115/2016 Decreto tasación de costas.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por D.Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica de fecha 21/09/2021 que literalmente expresa:

AREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: MSC

Expediente: Procedimiento Abreviado Nº 115/2016

Asunto: Toma de conocimiento resoluciones judiciales. Decreto tasación de costas

INFORME JURIDICO

MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto expediente de Procedimiento Abreviado Nº 115/2016, Recurso de apelación Nº 356/2017 tengo a bien emitir el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2018 tomó conocimiento de la sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 6 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 115/2018 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Decreto Nº 3389/2015 de 26 de noviembre por el que se designaba a D. ***** como Oficial de la Policía Local así como de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia en el recurso de apelación nº 356/2017 por la que se determinaba la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida del recurso, dándose traslado al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario por el importe resultante de la tasación de costas que en ningún caso excederá de 400 euros.

RESULTANDO Decreto de fecha 09/09/2021 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº6 en el Procedimiento Abreviado nº 115/2016 cuya parte dispositiva expresa:

<< Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 31 de marzo de 2021, por importe de 400,00 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte AYUNTAMIENTO DE MOGÁN >>

RESULTANDO Documento de retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 21/09/2021 en concepto de administración general, jurídicos, contenciosos con importe de 400 y nº 920 22604 2201002027.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.



K006754aa9110f1421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 139 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de 9 de septiembre de 2021 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 en el Procedimiento Abreviado nº 115/2016 por el que se aprueba la tasación de costas por importe de 400 euros a cuyo pago ha sido condenado esta administración.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de 400 (cuatrocientos euros) en concepto de costas del Procedimiento Abreviado N.º 115/2016 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de septiembre de ese Juzgado.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de 400 (cuatrocientos euros) en concepto de costas judiciales de Procedimiento Abreviado nº 115/2016 con cargo a la partida nº 920 22604 2201002027 de administración general, jurídicos contenciosos y proceder al pago que habrá de consignarse en el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº6

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 6 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.>>

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de 9 de septiembre de 2021 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 en el Procedimiento Abreviado nº 115/2016 por el que se aprueba la tasación de costas por importe de 400 euros a cuyo pago ha sido condenado esta administración.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de **400 (cuatrocientos euros)** en concepto de costas del Procedimiento Abreviado N.º 115/2016 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de septiembre de ese Juzgado.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **400 (cuatrocientos euros)** en concepto de costas judiciales de Procedimiento Abreviado nº 115/2016 con cargo a la partida nº 920 22604 2201002027 de administración general, jurídicos contenciosos y proceder al pago que habrá de consignarse en el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº6 .

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 6 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte. 363663/2021: Propuesta para la Toma de conocimiento Sentencia P.O. nº 427/2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 23/09/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 14 de junio de 2021 recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 427/2019** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de D. Israel Alberto Álamo Pulido, emito el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, con fecha 20 de septiembre de 2019, se dicta por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto de Alcaldía nº 3185/2019, en el seno del **expediente de Disciplina Urbanística n.º 590/2019 DU-P**, en virtud de la cual se resuelve literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Incoar a **D. ALBERTO ÁLAMO PULIDO**, en calidad de promotor, y al contratista la mercantil **APROXIMA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, Expediente de Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por la ejecución de obras en la **calle CARMITA HERNÁNDEZ, N.º 21, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, consistentes en: vaciado de tierra en terraza para cambiar la piscina, demolición de pavimento existente en terraza, demolición de solera existente terraza, zanja en terreno, demolición total de tuberías de saneamiento.

Estas obras exceden de las imprescindibles para realizar una reparación de desagüe, habiendo retirado totalmente la tubería y el desagüe y suponiendo entonces la sustitución total de la instalación.

Las obras realizadas y mencionadas en el párrafo anterior, igual que la reparación y/o sustitución de la instalación de desagües (indicado como finalidad de las obras por la propiedad) **NO** se encuentran entre las obras exentas de título habilitante según el artículo 333 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, puesto que no se refieren a sustitución de acabados.

Las obras se sitúan en una construcción fuera de ordenación, por lo que necesitan ampararse bajo licencia para su ejecución (artículo 330 LSENPC) y sólo se permiten obras de reparación y conservación (artículo 362 LSENPC), no siendo las obras ejecutadas de esta naturaleza ni amparadas en licencia.

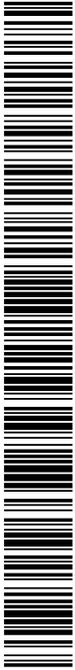
SEGUNDO.- Incorporar a este Expediente los actos y trámites del Expte. n.º 245/2018 DU-P, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado, tal y como recoge el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado al MINISTERIO FISCAL a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que procediera, por el incumplimiento de las órdenes de suspensión y precinto, tal como se recoge en el Informe Policial de fecha 13/09/2019.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local a fin de que compruebe el PRECINTO de las obras, y realizar SEGUIMIENTO PERIÓDICO al PRECINTO practicado.

QUINTO.- Dar traslado a la Técnica adscrita a Disciplina Urbanística para que determine la cuantía de las multas coercitivas, (cada diez días, y por un importe respectivo de entre 200 a 2.000 euros), con criterios de proporcionalidad, teniendo en cuenta la entidad y trascendencia de la actuación urbanística de que se trate. Por este concepto no podrán imponerse más de diez multas coercitivas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

SEXTO.- Comunicar a los interesados que, si durante el procedimiento fuera necesario requerir informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, bien sea por solicitud de licencia/legalización de las obras, u otra causa relacionada con el expediente, el transcurso del plazo máximo legal para resolverlo y notificar la resolución se suspenderá durante el tiempo que medie entre la petición, y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

SÉPTIMO.- Notificar la incoación del procedimiento, y conferir un plazo de DIEZ DÍAS para tener acceso al expediente, formular alegaciones en relación con la autoría de la actuación y con su eventual contravención de la legalidad urbanística y aportar los documentos que estime procedentes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba.

OCTAVO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, n.º 4, los VIERNES de 09:00 a 13:00 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas establecidas en la Ordenanza correspondiente.>>

SEGUNDO.- En fecha 12 de diciembre de 2019, se dicta Decreto, por la Letrada de la Administración de Justicia, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Israel Alberto Álamo Pulido, contra la resolución de fecha 20 de septiembre de 2019, reseñada en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 427/2019, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO.- En fecha 14 de junio de 2021, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia parcialmente estimatoria de las pretensiones de la parte demandante, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ISRAEL ALBERTO ÁLAMO PULIDO, anulando los apartados tercero, cuarto y quinto del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero, que se dejan sin efecto, desestimando el resto de pedimentos de la demanda, sin expresa imposición de costas.>>

CUARTO.- Que la sentencia anteriormente reseñada ha sido declarada firme, tal y como consta en la Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, notificada a esta parte vía Lexnet el 02/09/2021.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin expresa imposición de costas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 14 de junio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 427/2019**, en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Israel Alberto Álamo Pulido, **anulando los apartados tercero, cuarto y quinto del Decreto de Alcaldía nº 3185/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019**, dictado por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el seno del **Expediente de Disciplina Urbanística n.º 590/2019 DU-P**, quedando sin efecto los mismos. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 14 de junio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 427/2019**, en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Israel Alberto Álamo Pulido, **anulando los apartados tercero, cuarto y quinto del Decreto de Alcaldía nº 3185/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019**, dictado por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público del este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el seno del **Expediente de Disciplina Urbanística n.º 590/2019 DU-P**, quedando sin efecto los mismos. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

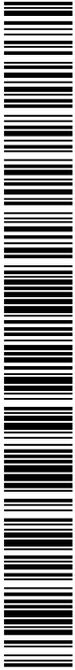
Fdo.: Juan Mency Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte. 225/2021: Propuesta para la Toma de conocimiento Sentencia P.A. nº 450/2020.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 23/09/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia de fecha recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 450/2020** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de MAPFRE ESPAÑA, S.A., emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de diciembre de 2020 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la entidad **MAPFRE ESPAÑA, S.A.** contra <<la resolución desestimatoria por silencio administrativo en el expediente de Responsabilidad Patrimonial por los **DAÑOS CAUSADOS** en el vehículo propiedad de DOÑA *****, titular del vehículo Skoda Fabia, matrícula 6456JTH, **POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SU COMPETENCIA ADMINISTRATIVA** por importe de **OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (890,71)>>, derivados de la ejecución de unas obras de acondicionamiento de aceras en Calle La Rosilla, Barrio de la Rosilla-La Vistilla, por operarios del Ayuntamiento de Mogán.**

SEGUNDO.- En fecha 14 de enero de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 13/01/2021, por el que se admite a trámite la demanda presentada, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 450/2020, y otorgando al Ayuntamiento de Mogán el plazo de veinte días para la remisión al Juzgado del Expediente Administrativo.

En consecuencia, se convoca a las partes para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo día 8 de julio de 2021 a las 09:50 horas, fecha en la que se dará cuenta al Magistrado-Juez a los efectos previstos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento al demandado de que, en caso de no comparecer, se celebrará la vista en su ausencia.

TERCERO.- En fecha 9 de febrero de 2021, se emite informe técnico con CSV n.º 2006754aa91a090304a07e519602081eN, por D. Juan F. Montesdeoca Silva, encargado general del Departamento de Mantenimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la reclamación presentada en esta Administración por los daños ocasionados en el vehículo con matrícula 6456JTH, marca Skoda Fabia, que se encontraba estacionado en una calle, en el Barrio de la Rosilla-La Vistilla de este municipio de Mogán, poniendo de manifiesto:

<<Que personándose trabajadores del Ayuntamiento en el lugar de los hechos, (se adjunta fotos del lugar)

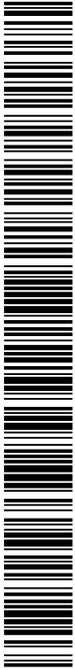
[]

Se puede comprobar que dicha obra fue realizada por operarios de este Departamento de Mantenimiento el día de los hechos (11-12-2019) y se confirma con el encargado de dicha obra, que cuando se estaba elaborando el hormigón se pudo salpicar el mencionado vehículo, produciendo daños en el mismo.>>

CUARTO.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos y previo informe jurídico de fecha 28/06/2021, emitido al efecto por Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, en sesión celebrada el día 29/06/2021, literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Acordar el allanamiento** a las pretensiones formuladas por la entidad **MAPFRE ESPAÑA, S.A.**, en el Procedimiento Abreviado n.º 450/2020, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo el **derecho del demandante a ser indemnizado por los daños ocasionados en el vehículo de su asegurado** en la cantidad de **890,71** , así como a los intereses legales que correspondan. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa911011421007e52b10c0b31j

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, solicitando la suspensión de la vista señalada para el próximo 8 de julio de 2021 a las 09:50 horas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Patrimonio y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la compañía aseguradora de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

Dicho acuerdo es remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 29/06/2021.

QUINTO.- En fecha 1 de septiembre de 2021, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<**ESTIMO** el recurso presentado por la Procuradora Dña. Petra Ramos Pérez, en nombre y representación de la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y **ACUERDO:**

1.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución identificada en el antecedente de hecho PRIMERO de esta Sentencia.

2.- CONDENAR al Ayuntamiento de Mogán a abonar a la actora la cantidad de **890,71 Euros**, más el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación Administrativa.

3.- Imponer las costas del procedimiento a la Administración con un límite de 50 Euros.>>

SEXTO.- Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de septiembre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 940,71 euros (Nº de operación 220210015969), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa9110f1421007e52b10c0b31j

que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con imposición de costas a la Administración con un límite de 50 Euros.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 1 de septiembre 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 450/2020**, en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., declarando la nulidad de la resolución desestimatoria por silencio administrativo en el expediente de Responsabilidad Patrimonial y condenando al Ayuntamiento de Mogán a abonar a la actora la cantidad de **890,71 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación Administrativa.** Todo ello con condena en costas para la Administración con un límite de 50 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 940,71 euros, con el desglose que se detalla a continuación: 890,71 euros en concepto de responsabilidad patrimonial y 50,00 euros en concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 1 de septiembre de 2021, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 450/2020, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 940,71 euros (Nº de operación 220210015969).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 940,71 euros, a favor de la entidad Mapfre España, S.A., debiendo consignar dicha cantidad en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 1 de septiembre de 2021, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 450/2020.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Patrimonio, a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la compañía aseguradora de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 1 de septiembre 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 450/2020**, en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., declarando la nulidad de la resolución desestimatoria por silencio administrativo en el expediente de Responsabilidad Patrimonial y condenando al Ayuntamiento de Mogán a abonar a la actora la cantidad de **890,71 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación Administrativa.** Todo ello con condena en costas para la Administración con un límite de 50 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 940,71 euros, con el desglose que se detalla a continuación: 890,71 euros en concepto de responsabilidad patrimonial y 50,00 euros en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 1 de septiembre de 2021, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 450/2020, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 940,71 euros (Nº de operación 220210015969).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 940,71 euros, a favor de la entidad Mapfre España, S.A., debiendo consignar dicha cantidad en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 1 de septiembre de 2021, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 450/2020.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Patrimonio, a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la compañía aseguradora de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,
Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte 3993/2020. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña *** (diciembre 2019-Enero 2020).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-192.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria de este Ayuntamiento, de 30 de octubre de 2.020, que literalmente dicen:

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio.

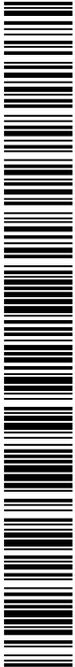
INFORMA

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña *******, con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de **TRABAJADORA SOCIAL**, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido

Funciones de la Trabajadora Social:

Información; acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Valoración de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.

Orientación y asesoramiento sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.

Tramitación. Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.

Evaluación y seguimiento, de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Durante el periodo comprendido entre el plan de empleo que se detalla a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

Diciembre 2019-enero 2020, durante 6 semanas; 200 solicitudes, 66 entrevistas, 66 informes sociales, además de la atención al público diariamente y las tareas generales del trabajo diario.

Tareas realizadas durante ese tiempo:

Recepción, clasificación y estudio la solicitudes de los participantes en los planes de empleo

Elaboración de tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.

Realización de llamadas y establecer citas de los participantes.

Realización de entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.

Evaluación de las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes

Informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.

Elaboración de listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.

PROPONE

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **800** a la trabajadora Dña ******, por los trabajos realizados en el Plan de empleo descrito .

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-321 de fecha 09 de septiembre de 2021, con CSV K006754aa903091863007e5234090c0dc, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando precedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de septiembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña ********, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **800** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y enero de 2020, así como el coste de seguridad **251,20** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte 359640/2021. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña *** (Mayo-junio 2019).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-193.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania Alonso Pérez, Concejala delegado en materia de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2.019, que literalmente dice:

Dña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio.

INFORMA

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Dña. *******, con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL, Grupo B**, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de TRABAJADORA SOCIAL, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido.

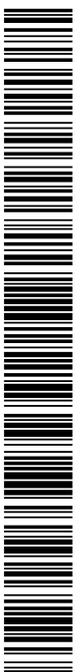
Funciones de la Trabajadora Social:

- **Información;** acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.
- **Valoración** de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.
- **Orientación y asesoramiento** sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.
- **Tramitación.** Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.
- **Evaluación y seguimiento,** de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Durante el periodo comprendido entre el plan de empleo que se detalla a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

- Mayo-Junio 2019, durante 8 semanas: 184 solicitudes, 62 entrevistas, 62 informes sociales, además de la atención al público diariamente y las tareas generales del trabajo diario.
- Tareas realizadas durante ese tiempo:
 - Recepción, clasificación y estudiar la solicitudes de los participantes en los planes de empleo
 - Elaboración de tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.
 - Realización de llamadas y establecer citas de los participantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Realización de entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.
- Evaluación de las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes.
- Informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.
- Elaboración listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.

PROPONE

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **700** a la trabajadora Doña. ***** , por los trabajos realizados en el Plan de empleo descrito.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos procedentes.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-227 de fecha 16 de junio de 2021, con CSV W006754aa9020f1747a07e5114060c051, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de septiembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **700** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre mayo - junio de 2019, así como el coste de seguridad **219,80** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

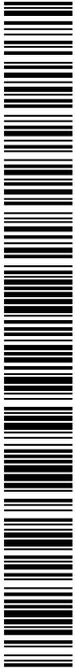
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte 3865/2020. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña *** (Dic19-Ene2020)**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-195.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria de este Ayuntamiento, de 30 de octubre de 2.020, que literalmente dicen:



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio.

INFORMA

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña M.^a *******, con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de TRABAJADORA SOCIAL, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido

Funciones de la Trabajadora Social:

Información; acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.

Valoración de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.

Orientación y asesoramiento sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.

Tramitación. Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.

Evaluación y seguimiento, de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Durante el periodo comprendido entre el plan de empleo que se detalla a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

Diciembre 2019-enero 2020, durante 6 semanas; 200 solicitudes, 66 entrevistas, 66 informes sociales, además de la atención al público diariamente y las tareas generales del trabajo diario.

Tareas realizadas durante ese tiempo:

Recepción, clasificación y estudio la solicitudes de los participantes en los planes de empleo

Elaboración de tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.

Realización de llamadas y establecer citas de los participantes.

Realización de entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.

Evaluación de las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes

Informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.

Elaboración de listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.

PROPONE

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **800** a la trabajadora Doña M.^a *****, por los trabajos realizados en el Plan de empleo descrito.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-323 de fecha 09 de septiembre de 2021, con CSV x006754aa935090407007e53d8090c08N, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de septiembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **800** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y enero de 2020, así como el coste de seguridad **251,20** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte 359638/2020. Propuesta para otorgar Complemento de Productividad a doña *** (Mayo-Junio19).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-194.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania Alonso Pérez, Concejala delegado en materia de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2.019, que literalmente dice:

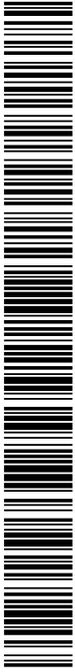
Dña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio.

INFORMA

*Que la Trabajadora de este Ayuntamiento Dña. M.^a *****, con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de TRABAJADORA SOCIAL, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido.*

Funciones de la Trabajadora Social:

- **Información;** acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.
- **Valoración** de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.
- **Orientación y asesoramiento** sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.
- **Tramitación.** Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.
- **Evaluación y seguimiento,** de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Durante el periodo comprendido entre el plan de empleo que se detalla a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

- *Mayo-Junio 2019, durante 8 semanas: 184 solicitudes, 61 entrevistas, 61 informes sociales, además de la atención al público diariamente y las tareas generales del trabajo diario.*
- *Tareas realizadas durante ese tiempo:*
- *Recepción, clasificación y estudiar la solicitudes de los participantes en los planes de empleo*
- *Elaboración de tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.*
- *Realización de llamadas y establecer citas de los participantes.*
- *Realización de entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.*
- *Evaluación de las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes.*
- *Informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.*
- *Elaboración listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.*

PROPONE

*Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **700** a la trabajadora Dña. M.^a *****, por los trabajos realizados en el Plan de empleo descrito.*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos procedentes.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-229 de fecha 16 de junio de 2021, con CSV 0006754aa9140f1189107e52ea060c0eF, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de septiembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **700** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre mayo - junio de 2019, así como el coste

de seguridad **219,80** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte: 362912/2021.Propuesta para conceder al Ex-Funcionario D. *** abono en nómina de atraso por Servicios Extraordinarios (2018).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-186

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 21 de septiembre de 2021 y con CSV E006754aa91b150b0ac07e5265090d13A que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por el que fue Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local D. *****, a razón de 22:45 horas, de fechas 29 de octubre, 5, 11 de noviembre, 24, 25 de diciembre de 2018, firmadas por el Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo D. Juan Mencey Navarro Romero, de fechas 9, 15 de noviembre de 2018 y 3 de enero de 2019.*

*Visto el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local D. Jorge Alemán Rodríguez, de fecha 8 de marzo de 2019, en relación de servicios extraordinarios realizados por el que fue Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local de este Ayuntamiento D. *****, para que se proceda al abono, siendo estos a razón de 65,80 horas normales.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

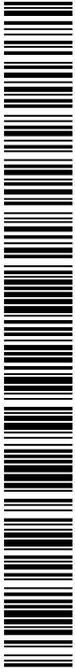
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e5265090d13A

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 21 de Septiembre de 2021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a **D. *******, ex-funcionario de este Ayuntamiento el abono en nómina de atraso de **2.186,99 brutos** por la realización de **89:05 horas** realizadas durante 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **801,31**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

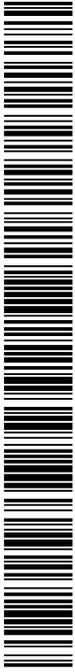
13.-Expte: 3866/2020. Propuesta para otorgar Complemento de productividad a doña *** (Dic19-Ene20).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-196.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria de este Ayuntamiento, de 30 de octubre de 2020, que literalmente dicen:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio.

INFORMA

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña *******, con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de TRABAJADORA SOCIAL, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido

Funciones de la Trabajadora Social:

Información; acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.

Valoración de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.

Orientación y asesoramiento sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.

Tramitación. Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.

Evaluación y seguimiento, de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Durante el periodo comprendido entre el plan de empleo que se detalla a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

Diciembre 2019-enero 2020, durante 6 semanas; 200 solicitudes, 66 entrevistas, 66 informes sociales, además de la atención al público diariamente y las tareas generales del trabajo diario.

Tareas realizadas durante ese tiempo:

- Recepción, clasificación y estudio la solicitudes de los participantes en los planes de empleo
- Elaboración de tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.
- Realización de llamadas y establecer citas de los participantes.
- Realización de entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.
- Evaluación de las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes
 - Informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.
 - Elaboración de listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.

PROPONE

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **800** a la trabajadora Doña *********, por los trabajos realizados en el Plan de empleo descrito.

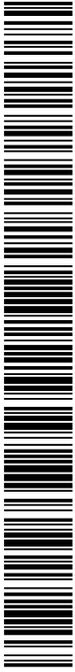
Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-322 de fecha 09 de septiembre de 2021, con CSV h006754aa91e0907fbf07e51f8090c10B, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando precedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General,



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

de fecha 17 de septiembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **800** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y enero de 2020, así como el coste de seguridad **251,20**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte: 359641/2021. Propuesta para otorgar Complemento de productividad a doña *** (Mayo-Junio2019)**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-197.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania Alonso Pérez, Concejala delegado en materia de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2.019, que literalmente dice:

Dña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio.

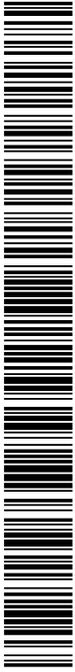
INFORMA

*Que la Trabajadora de este Ayuntamiento Dña. *****, con categoría profesional de TRABAJADORA SOCIAL, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de TRABAJADORA SOCIAL, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido.*

Funciones de la Trabajadora Social:

- **Información;** acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.
- **Valoración** de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.
- **Orientación y asesoramiento** sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.
- **Tramitación.** Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.
- **Evaluación y seguimiento,** de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Durante el periodo comprendido entre el plan de empleo que se detalla a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

- Mayo-Junio 2019, durante 8 semanas: 184 solicitudes, 61 entrevistas, 61 informes sociales, además de la atención al público diariamente y las tareas generales del trabajo diario.
- Tareas realizadas durante ese tiempo:
- Recepción, clasificación y estudiar la solicitudes de los participantes en los planes de empleo
- Elaboración de tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.
- Realización de llamadas y establecer citas de los participantes.
- Realización de entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.
- Evaluación de las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes.
- Informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.
- Elaboración listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.

PROPONE

Por todo lo anteriormente expuesto proponto a la Junta de Gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **700** a la trabajadora Doña. ******, por los trabajos realizados en el Plan de empleo descrito.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos procedentes.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-228 de fecha 16 de junio de 2021, con CSV E006754aa9380f16e4d07e5078060c091, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

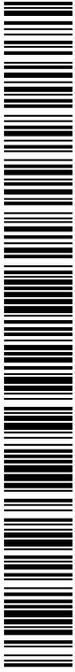
CUARTO.- Considerando precedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de septiembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña ********, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **700** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre mayo - junio de 2019, así como el coste de seguridad **219,80** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



K006754aa9110f1421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Expte: 362935/2021. Propuesta para conceder al Ex-Funcionario D. *** el abono en nómina de Servicios Extraordinarios. (2018)**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-188

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 22 de septiembre de 2021 y con CSV t006754aa91a161613907e51f809072e0 que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local D. Jorge Alemán Rodríguez, de fecha 9 de marzo de 2019, en relación de servicios extraordinarios realizados por el que fue Policía Local de este Ayuntamiento de Mogán D. ***** , que no han sido disfrutadas para que se proceda al abono , siendo estos a razón de 86,06 horas normales.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

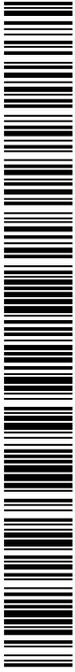
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 21 de Septiembre de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D. *****, ex-funcionario de este Ayuntamiento el abono en nómina de atraso de **1.819,29 brutos** por la realización de **86:06 horas** realizadas durante 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **666,59** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.-Expte: 363057/2021. Propuesta para abonar en nómina a D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento Servicios Extraordinarios (2019).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-189

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 22 de septiembre de 2021 y con CSV G006754aa92d160a9ed07e524a0907350 que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

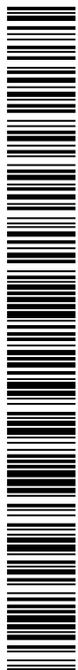
Visto el escrito de D. ***** , Policía Local de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de abril de 2019, en relación de servicios extraordinarios realizados durante los meses de enero, febrero y parte de marzo de 2019 con el Vº Bº del Concejal de Área D. Juan Mencey Navarro Romero y que no han sido abonados hasta la fecha, siendo estos a razón de 68:00 horas normales.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

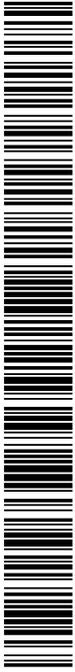
Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 21 de Septiembre de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a **D. *******, Funcionario de este Ayuntamiento, el abono en nómina de atraso de **1.468,80 brutos** por la realización de **68:00 horas** realizadas durante 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **538,16** .



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

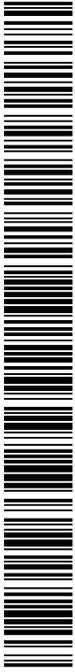
17.-Expte. 363724/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

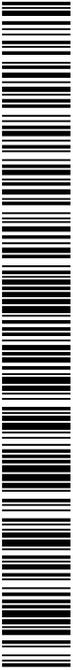
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3103	LIQ. NOVIEMBRE 2020	2.143,19	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, NOVIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2021/3104	LIQ. DICIEMBRE 2020	186,33	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2021/3105	LIQ. ENERO 2021	856,95	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, ENERO 2021	TESORERIA
F/2021/3106	LIQ. FEBRERO 2021	91,46	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, FEBRERO 2021	TESORERIA
F/2021/3107	LIQ. MARZO 2021	91,32	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, MARZO 2021	TESORERIA
F/2021/3108	LIQ. ABRIL 2021	70,23	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, ABRIL 2021	TESORERIA
F/2021/3109	LIQ. MAYO 2021	153,46	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, MAYO 2021	TESORERIA
F/2021/3110	LIQ. JUNIO 2021	81,74	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE	TESORERIA



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

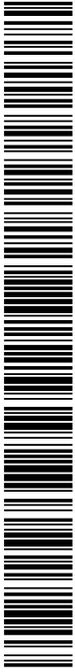
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				AMBITO, JUNIO 2021	
F/2021/3111	LIQ. JULIO 2021	74,53	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, JULIO 2021	TESORERIA
F/2021/3285	Fra. 482078	383,88	ANIDIA, S.A	JGL 28/09/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / TITAN ANTIGOTERA FIBRADO H8F - 12F/2621	COMPRAS
F/2021/2900	F-7052021-236	963,00	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	JGL 28/09/21. EXPTE 360936/2021 COMPRA DE REVISTAS	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3221	202109	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 28/09/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA SEPTIEMBRE 21.	AGRICULTURA
F/2021/3251	09/2021	817,05	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 28/09/21. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, 28. SEPTIEMBRE 21.	CULTURA
F/2021/167	FTV20-09600	2.388,26	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 28/09/21. ALB-VE20-015291: PPR DERIVACION RH 63-75-90X1/2 / PPR DERIVACION RH 63-75-90X3/4 / PPR VALVULA CIERRE ESFER	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/168	FTV20-09601	5.609,79	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 28/09/21. Nº albarán ALB-VE20-015292: / PPR ML.TUBO PN16 75X10.3 4M	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3252	1065	551,89	BUENO LEON, ARACELI	JGL 28/09/21. SUMINISTRO PAPELERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3246	Fra.Rect 21101646	94,63	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 28/09/21. FT.SK.F.FILIG60 ECOMIN FILIGRAN SK 24 600X600X13 M2 - (PLACAS 40 UDS) (VIAS Y OBRAS)	COMPRAS
F/2021/3247	21101667	409,75	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 28/09/21. TUBO TERR 22 x 2 (ML)-(ROLLO 50ML) / CODO TERRAIN 22 (UD) / TE TERRAIN 22 BOCAS IGUALES (UD) /	COMPRAS



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CODO MIXTO	
F/2021/3262	21101674	302,67	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 28/09/21. LLAVE ESCUADRA 1/2 x 1/2 (UD) / LLAVE ESCUADRA 1/2 x 3/8 (UD)-(CAJA 2UDS) / FLEXIBLE H-H 1/2-1/2 30CM (UD)	COMPRAS
F/2021/2822	2140871207	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/09/21. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/07/2021 a 31/07/2021 CONTROL CLORO JUL.21.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3266	F21 218412	599,46	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 28/09/21. OBRA: 215-C/ FCO NAVARRO PED: 220210006614 / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HA 25 Blanda Arido 10/20	COMPRAS
F/2021/3267	F21 218489	153,18	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 28/09/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/1940	2021_CM 38	4.608,44	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.	JGL 28/09/21. Cuota Anualidad 2021 Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)	PLANEAMIENTO
F/2021/3289	UN 1218201009	403,91	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 28/09/21. CEM IV/B(P) 32.5 R ATLANTE 25K.	COMPRAS
F/2021/1442	SF 2101303	21,40	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. EXPTE 796/21 IMPRESION PVC 3MM. / COMMENT REF. PROHIBIDO ACCESO / COMMENT A1 / SOLICI FCO ARMAS	PLANEAMIENTO
F/2021/1933	SF 2101407	117,73	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. TINTA HP DJ T3500 NEGRA MATE N°764 / COMMENT VALIDEZ PRESUPUESTO 30 DIAS	PLANEAMIENTO
F/2021/2677	SF 2102139	117,73	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. TINTA HP DJ T3500 AMARILLA N°764	PLANEAMIENTO
F/2021/3076	SF 2102468	26,75	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. IMPRESION GRAN FORMATO LONA / COMMENT REF.2 LONAS A1 / COMMENT SOLICITADO POR PACO ARMAS	PLANEAMIENTO
F/2021/2022	Emit- 450	6.845,42	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Extracción y Limpieza, Servicio de Desatascos y Limpieza, noviembre y diciembre 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2023	Emit- 451	6.311,30	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Desatascos y Limpieza, Servicio de Extracción y	SERVICIOS PUBLICOS



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Desatasco, Enero 2021	
F/2021/2024	Emit- 452	1.864,37	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Desatasco y Limpieza, febrero 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2025	Emit- 453	5.114,23	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Extracción, Servicio de Desatasco, Servicio de Limpieza, marzo 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2872	Emit- 836	590,64	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 28/09/21. Inser 2x2 periodico La Provincia el 09/07/2021 publicación Aproba Plan Gral Ordenación Supletorio Mogán	PRESIDENCIA
F/2021/2610	Emit- 19	4.632,03	ESTUDIOS DE SUELOS Y OBRAS CANARIOS, S.L	JGL 28/09/21. Servicio de realización de Estudio Geotécnico para la ejecución del proyecto Puente en Playa de Mogán	OBRAS
F/2021/3212	FG2104261 1119	1.630,28	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 28/09/21. GUANTES NITRILO NEGRO S/POLVO TALLA M PAQ. 100 UDS *EXTRA QUALITY* / GUANTES NITRILO NEGRO S/POLVO TALLA	ADL
F/2021/3236	01 210388	2.412,94	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 28/09/21. Fra.Ferretería El Carmen 2-8 al 13-9-2021 / Fra.Ferretería El Carmen 2-8 al 13-9-2021	COMPRAS
F/2021/3237	01 210389	9,00	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 28/09/21. Fra.Ferretería El Carmen Plan de Empleo	COMPRAS
F/2021/3275	FV21CM 00715	412,14	GOPAR CARRETILLAS,SL	JGL 28/09/21. CONTRATO MANTENIMIENTO (CONTRATO SERVICIO: CM/21/000029 MANTENIMIENTO: H2X335P05134 MAQUINA LINDE E20P HORAS MAQUINA 18	COMPRAS
F/2021/3261	23/AMOG 21000008	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 28/09/21. Importe servicios prestados Agosto 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2808	F-02307/21	141,24	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. CARTEL VINILO ""EXCEPTO AUTOCARAVANAS Y	SERVICIOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CAMPERS HOMOLOGADOS"	PUBLICOS
F/2021/2815	F-03508/21	299,60	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. SEÑALES DE PROHIBICION. PROHIBIDO PARADA Y ESTACIONAMIENTO. PROHIBIDO EL PASO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2832	F-03608/21	32,42	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO DE CORTE, CÍCULOS ROJOS. "PROVEEDORES"	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2855	F-03708/21	548,91	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILOS VARIOS. SEÑALÉTICA VIARIA.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2858	F-03808/21	103,79	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO. "EXCEPTO RESIDENTES, PROVEEDORES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIA."	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3198	F-04109/21	20,12	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO. "EXCEPTO CARGA Y DESCARGA..."	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3205	F-04309/21	55,64	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. IMPRESION DIGITAL PARA CARTEL. ESCALERA PATALAVACA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3290	F-04709/21	40,23	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO. "EXCEPTO CARGA Y DESCARGA DE LUNES A SABADO"	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2479	2101 1049	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28/09/21. AYUNTAMIENTO DE MOGAN - PLAN GENERAL MOGAN	PLANEAMIENTO
F/2021/2480	2101 1054	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28/09/21. AYUNTAMIENTO DE MOGAN - MODIFICACION MENOR NORMAS SUBS	PLANEAMIENTO
F/2021/2876	2101 256	885,96	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28/09/21. ANUNCIO OFICIAL EN CANARIAS7 "MODIFICACION MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDARIAS, POLIGONO 18 SAU"	PLANEAMIENTO
F/2021/3260	emi- 2135112385	51,24	ITEVISE, SA	JGL 28/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201343 / Matr.: GC-4362-CG) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/3129	2021 44	1.861,50	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 28/09/21. Trigésimo quinta factura (04-08-21 al 04-09-21) del expediente 356019-2021- 17-PRE-64.-_17-SER-20	PRESIDENCIA
F/2021/3229	Emit- 215	1.530,10	LABETEC S.A	JGL 28/09/21. 20213014	OBRAS



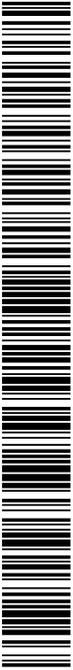
K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

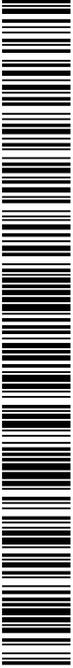
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO INFERIOR DE LA GC-500, ARGUINEGUIN (ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO	
F/2021/1286	Emit- 510	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 28/09/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL ENVASES : 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº: 1-000683; 1-000	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1928	Emit- 518	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 28/09/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL ENVASES : 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº: 1-000882; 1-000	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3234	Emit- 21000733	995,10	LITOGRAFIA E IMPRENTA GRAFICAS BORDON S.L	JGL 28/09/21. LIBRO TIPO REVISTA TAMAÑO 21X27 CM DE 16 PÁGINAS DE INTERIOR EN PAPEL DE 200 GRS MÁS PORTADA EN PAPEL	CULTURA
F/2021/3215	Emit- 7	49,00	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	JGL 28/09/21. PLACAS RECONOCIMIENTO CLUB DE KÁRATE / PLACAS RECONOCIMIENTO MARIA I. MELIÁN/expediente: 360870/2021	DEPORTE
F/2020/3941	FR20 002481	274,11	MADERAS EL PINO S.L.	JGL 28/09/21. MADERA PINO AUTOCLAVE 3900X120X45MM (VIAS Y OBRAS SEÑALIZACION SENDEROS)	OBRAS
F/2021/3202	276/21	4.280,00	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 28/09/21. EXPTE. 359893/21. SERVICIO PROGRAMA APOYO ESCOLAR APPLICA-T VERANO 2021. AGOSTO	EDUCACION
F/2021/3208	08/2021	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 28/09/21. SERV. ASESOR. JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. AGOSTO 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2889	2127/2021	10.700,00	MARTINEZ HENRIQUEZ JOSE LUIS	JGL 28/09/21. ASESORAMIENTO JURÍDICO-URBANÍSTICO.	PLANEAMIENTO



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CONTRATO DE SERVICIO; REDACCIÓN DE INFORME JURÍDICO SOBRE VIABILIDAD	
F/2021/3214	236 17	1.605,00	MATEO SINTES FELIX	JGL 28/09/21. Representación de la obra de teatro "CAPERUCITA, un viaje musical por la red" el día 12 de septiembre de 2021	CULTURA
F/2021/3272	237 18	2.140,00	MATEO SINTES FELIX	JGL 28/09/21. Representación de la obra de teatro "NELA" el día 18 de septiembre de 2021 en el Centro Cultural El Mocán	CULTURA
F/2021/2874	Emit- 28	680,00	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 28/09/21. SERVICIO PRESTADO (SERVICIOS PRESTADO FALLECIDO DIAO ANDAMAN Nº EXPEDIENTE: 357785/2021)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1172	2021 11	2.207,61	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/09/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV. CONTADORES (MARZO 2021 Nº de Expediente:3976/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1173	2021 12	6.385,41	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/09/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (MARZO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2983	2021- 059	9.890,63	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/09/21. Biblioteca Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 3097/20. Cultura Expediente número 3097/20	CULTURA
F/2021/3225	2021- 060	2.730,43	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/09/21. Juventud Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente Número 3119/20. Cultura Expediente Número 3119/2020	JUVENTUD
F/2021/3128	LPA110604	3.415,07	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 28/09/21. 8/1/2021/POLITICA SOCIAL / CONTRATO 19- SER-03 / N- EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1/	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1846	Emit- 130	147,13	NIBORCONTROL S.L	JGL 28/09/21. Por viaje para la comprobación del estado de la instalación de la bomba, tubería y variador. Más ajustar la velocidad de	SERVICIOS PUBLICOS



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1847	Emit- 131	1.072,05	NIBORCONTROL S.L.	JGL 28/09/21. Kit de reparación Flygt 3102.160 / Aceite SAE 10 suelta / Material de limpieza / Soldadura en frío FE1 500gr Wurth(dos c	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3024	350	527,10	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 28/09/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3238	2021 19	3.531,00	POZO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	JGL 28/09/21. 019 Expte.- 363045/202 - Proyecto Cultural El Mocán. 1 - Espectáculo Lorca, Federico García 11/09/2021	CULTURA
F/2021/3273	2020 021	2.568,00	POZO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	JGL 28/09/21. 19 Expte.- 363181/2021 - Proyecto Cultural El Mocán - Soy volcan, Salitre y LAVA - 19.09.2021	CULTURA
F/2021/3019	F210089	4.173,00	Promociones y Adjudicaciones Negocios de Europa 2000 S.L.	JGL 28/09/21. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	PLAYAS
F/2021/2952	21 00363	353,69	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100363- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (FIESTA CARMEN ARGUI Y PTO MOGAN)	CULTURA
F/2021/3141	21 000370	232,71	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 21000370 CON.FESTEJOS (Fiestas Carmen Argui y Pto Mogán 21. Exp. nº 360121/2	CULTURA
F/2021/3142	21 371	12,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 21000371 CON.FESTEJOS (Fiestas Carmen Argui y P. Mogán 21. Exp nº 360121/20	CULTURA
F/2021/3143	21 372	29,93	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 21000372 CON.FESTEJOS (Fiestas Carmen Argui y Playa Mogán 21. Exp. nº 360121	CULTURA
F/2021/2972	FAC 1064	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 28/09/21.	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PUBLICACION BANNER 300X250	
F/2021/3122	2100044	4.500,00	REAL KEY MUSIC PUBLISHING	JGL 28/09/21. PTAZATE EVENTO EL DIA 16/07/2021 MOGAN FIESTAS DEL CARMEN.	CULTURA
F/2021/1739	27_2021	9.600,00	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 28/09/21. APROBACION INICIAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ORDENACION.	PLANEAMIENTO
F/2021/3032	34	1.249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 28/09/21. FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO POR SERVICIOS PROFESIONALES	PRESIDENCIA
F/2021/2420	10721	14.000,00	RUIZ QUINTERO VICTOR	JGL 28/09/21. Honorarios por redacción de proyecto técnico de instalaciones en edificio destinado a uso Polideportivo	OBRAS
F/2021/2419	21-012	15.568,50	SAMUEL DE WILDE CALERO	JGL 28/09/21. Honorarios en concepto de Redacción de Proyecto de Ejecución de Arquitectura, de Edificio Polideportivo	OBRAS
F/2021/2894	1210386243	958,16	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 28/09/21. PLAZA MERCADILLO JUAN JUANA , ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO PEDRO MANUEL AFONSO 15/07/2021 MODAL	CULTURA
F/2021/3300	367	905,32	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 28/09/21. SUMINISTRO PAPELERÍA VARIOS. JUZGADO DE PAZ.	COMPRAS
F/2021/3201	108	1.500,19	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 28/09/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO. EXPTE. 356357/21.	ASESORIA JURIDICA
F/2021/3293	21/278	9.907,99	TOLDOS CANARIOS S.L	JGL 28/09/21. OBRA: ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUIN. OBRAS RAM Año 2021 PRESUPUESTO 0+3 (dos módulos) y PRESUPUESTO 3+6 (dos módulos)	OBRAS
F/2021/2971	1002227V/2100011	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 28/09/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3274	057/21	2.200,00	VERA MARTIN FRANCISCO JAVIER	JGL 28/09/21. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO.	OBRAS



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PEATONALIZACION C/ MIGUEL MARRERO.	
	TOTAL	436.691,64			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

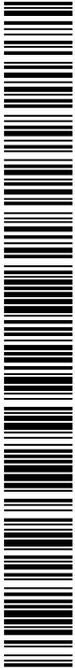
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3103	LIQ. NOVIEMBRE 2020	2.143,19	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, NOVIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2021/3104	LIQ. DICIEMBRE 2020	186,33	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, DICIEMBRE 2020	TESORERIA
F/2021/3105	LIQ. ENERO 2021	856,95	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, ENERO 2021	TESORERIA
F/2021/3106	LIQ. FEBRERO 2021	91,46	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO	TESORERIA



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, FEBRERO 2021	
F/2021/3107	LIQ. MARZO 2021	91,32	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, MARZO 2021	TESORERIA
F/2021/3108	LIQ. ABRIL 2021	70,23	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, ABRIL 2021	TESORERIA
F/2021/3109	LIQ. MAYO 2021	153,46	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, MAYO 2021	TESORERIA
F/2021/3110	LIQ. JUNIO 2021	81,74	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, JUNIO 2021	TESORERIA
F/2021/3111	LIQ. JULIO 2021	74,53	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 28/09/21. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, JULIO 2021	TESORERIA
F/2021/3285	Fra. 482078	383,88	ANIDIA, S.A	JGL 28/09/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / TITAN ANTIGOTERA FIBRADO H8F - 12F/2621	COMPRAS
F/2021/2900	F-7052021-236	963,00	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	JGL 28/09/21. EXPTE 360936/2021 COMPRA DE REVISTAS	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3221	202109	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 28/09/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA SEPTIEMBRE 21.	AGRICULTURA
F/2021/3251	09/2021	817,05	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 28/09/21. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, 28. SEPTIEMBRE 21.	CULTURA
F/2021/167	FTV20-09600	2.388,26	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 28/09/21. ALB-VE20-015291: PPR DERIVACION RH 63-75-90X1/2 / PPR DERIVACION RH 63-75-	SERVICIOS PUBLICOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				90X3/4 / PPR VALVULA CIERRE ESFER	
F/2021/168	FTV20-09601	5.609,79	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 28/09/21. Nº albarán ALB-VE20-015292: / PPR ML.TUBO PN16 75X10.3 4M	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3252	1065	551,89	BUENO LEON, ARACELI	JGL 28/09/21. SUMINISTRO PAPELERÍA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3246	Fra.Rect 21101646	94,63	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 28/09/21. FT.SK.F.FILIG60 ECOMIN FILIGRAN SK 24 600X600X13 M2 - (PLACAS 40 UDS) (VIAS Y OBRAS)	COMPRAS
F/2021/3247	21101667	409,75	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 28/09/21. TUBO TERR 22 x 2 (ML)-(ROLLO 50ML) / CODO TERRAIN 22 (UD) / TE TERRAIN 22 BOCAS IGUALES (UD) / CODO MIXTO	COMPRAS
F/2021/3262	21101674	302,67	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 28/09/21. LLAVE ESCUADRA 1/2 x 1/2 (UD) / LLAVE ESCUADRA 1/2 x 3/8 (UD)-(CAJA 2UDS) / FLEXIBLE H-H 1/2-1/2 30CM (UD)	COMPRAS
F/2021/2822	2140871207	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/09/21. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/07/2021 a 31/07/2021 CONTROL CLORO JUL.21.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3266	F21 218412	599,46	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 28/09/21. OBRA: 215-C/ FCO NAVARRO PED: 220210006614 / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HA 25 Blanda Arido 10/20	COMPRAS
F/2021/3267	F21 218489	153,18	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 28/09/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/1940	2021_CM 38	4.608,44	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.	JGL 28/09/21. Cuota Anualidad 2021 Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)	PLANEAMIENTO
F/2021/3289	UN 1218201009	403,91	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 28/09/21. CEM IV/B(P) 32.5 R ATLANTE 25K.	COMPRAS
F/2021/1442	SF 2101303	21,40	DISTRIBUIDORA TÉCNICO CANARIO (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. EXPTE 796/21 IMPRESION PVC 3MM. / COMMENT REF. PROHIBIDO ACCESO / COMMENT A1 / SOLICI FCO ARMAS	PLANEAMIENTO
F/2021/1933	SF 2101407	117,73	DISTRIBUIDORA TÉCNICO CANARIO (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. TINTA HP DJ T3500 NEGRA MATE N°764 / COMMENT	PLANEAMIENTO



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				VALIDEZ PRESUPUESTO 30 DIAS	
F/2021/2677	SF 2102139	117,73	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. TINTA HP DJ T3500 AMARILLA N°764	PLANEAMIENTO
F/2021/3076	SF 2102468	26,75	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 28/09/21. IMPRESION GRAN FORMATO LONA / COMMENT REF.2 LONAS A1 / COMMENT SOLICITADO POR PACO ARMAS	PLANEAMIENTO
F/2021/2022	Emit- 450	6.845,42	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Extracción y Limpieza, Servicio de Desatasco y Limpieza, noviembre y diciembre 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2023	Emit- 451	6.311,30	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Desatasco y Limpieza, Servicio de Extracción y Desatasco, Enero 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2024	Emit- 452	1.864,37	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Desatasco y Limpieza, febrero 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2025	Emit- 453	5.114,23	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/09/21. Servicio de Extracción, Servicio de Desatasco, Servicio de Limpieza, marzo 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2872	Emit- 836	590,64	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	JGL 28/09/21. Inser 2x2 periodico La Provincia el 09/07/2021 publicación Aproba Plan Gral Ordenación Supletorio Mogán	PRESIDENCIA
F/2021/2610	Emit- 19	4.632,03	ESTUDIOS DE SUELOS Y OBRAS CANARIOS, S.L	JGL 28/09/21. Servicio de realización de Estudio Geotécnico para la ejecución del proyecto Puente en Playa de Mogán	OBRAS
F/2021/3212	FG2104261 1119	1.630,28	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 28/09/21. GUANTES NITRILO NEGRO S/POLVO TALLA M PAQ. 100 UDS *EXTRA QUALITY* / GUANTES NITRILO NEGRO S/POLVO TALLA	ADL
F/2021/3236	01 210388	2.412,94	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 28/09/21. Fra.Ferretería El Carmen 2-8 al 13-9-2021 / Fra.Ferretería El Carmen 2-	COMPRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				8 al 13-9-2021	
F/2021/3237	01 210389	9,00	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 28/09/21. Fra.Ferretería El Carmen Plan de Empleo	COMPRAS
F/2021/3275	FV21CM 00715	412,14	GOPAR CARRETIILLAS,SL	JGL 28/09/21. CONTRATO MANTENIMIENTO (CONTRATO SERVICIO: CM/21/000029 MANTENIMIENTO: H2X335P05134 MAQUINA LINDE E20P HORAS MAQUINA 18	COMPRAS
F/2021/3261	23/AMOG 21000008	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 28/09/21. Importe servicios prestados Agosto 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2808	F-02307/21	141,24	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. CARTEL VINILO ""EXCEPTO AUTOCARAVANAS Y CAMPERS HOMOLOGADOS""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2815	F-03508/21	299,60	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. SEÑALES DE PROHIBICION. PROHIBIDO PARADA Y ESTACIONAMIENTO. PROHIBIDO EL PASO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2832	F-03608/21	32,42	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO DE CORTE, CÍCULOS ROJOS. ""PROVEEDORES""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2855	F-03708/21	548,91	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILOS VARIOS. SEÑALÍTICA VIARIA.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2858	F-03808/21	103,79	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO. "" EXCEPTO RESIDENTES, PROVEEDORES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIA.""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3198	F-04109/21	20,12	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO. ""EXCEPTO CARGA Y DESCARGA...""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3205	F-04309/21	55,64	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. IMPRESION DIGITAL PARA CARTEL. ESCALERA PATALAVACA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3290	F-04709/21	40,23	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/09/21. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO. ""EXCEPTO CARGA Y DESCARGA DE LUNES A SABADO""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2479	2101 1049	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28/09/21. AYUNTAMIENTO DE MOGAN - PLAN GENERAL MOGAN	PLANEAMIENTO
F/2021/2480	2101 1054	590,64	INFORMACIONES CANARIAS,	JGL 28/09/21.	PLANEAMIENTO



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Unidad administrativa de Secretaría

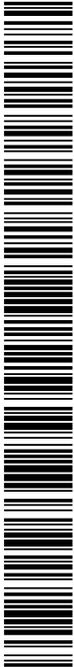
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.A.	AYUNTAMIENTO DE MOGAN - MODIFICACION MENOR NORMAS SUBS	
F/2021/2876	2101 256	885,96	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 28/09/21. ANUNCIO OFICIAL EN CANARIAS7 ""MODIFICACION MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, POLIGONO 18 SAU""	PLANEAMIENTO
F/2021/3260	emi- 2135112385	51,24	ITEVISE, SA	JGL 28/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201343 / Matr.: GC-4362-CG) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/3129	2021 44	1.861,50	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 28/09/21. Trigésimo quinta factura (04-08-21 al 04-09-21) del expediente 356019-2021-_17-PRE-64_-_17-SER-20	PRESIDENCIA
F/2021/3229	Emit- 215	1.530,10	LABETEC S.A	JGL 28/09/21. 20213014 ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO INFERIOR DE LA GC-500, ARGUINEGUIN (ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO	OBRAS
F/2021/1286	Emit- 510	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 28/09/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL ENVASES : 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº: 1-000683; 1-000	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1928	Emit- 518	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 28/09/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL ENVASES : 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº: 1-000882; 1-000	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3234	Emit- 21000733	995,10	LITOGRAFIA E IMPRENTA GRAFICAS BORDON S.L	JGL 28/09/21. LIBRO TIPO REVISTA TAMAÑO 21X27 CM DE 16 PÁGINAS DE INTERIOR EN PAPEL DE 200 GRS MÁS PORTADA EN PAPEL	CULTURA
F/2021/3215	Emit- 7	49,00	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	JGL 28/09/21. PLACAS RECONOCIMIENTO CLUB DE KÁRATE / PLACAS RECONOCIMIENTO MARIA I. MELIÁN/expediente:	DEPORTE



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				360870/2021	
F/2020/3941	FR20 002481	274,11	MADERAS EL PINO S.L.	JGL 28/09/21. MADERA PINO AUTOCLAVE 3900X120X45MM (VIAS Y OBRAS SEÑALIZACION SENDEROS)	OBRAS
F/2021/3202	276/21	4.280,00	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 28/09/21. EXPTE. 359893/21. SERVICIO PROGRAMA APOYO ESCOLAR APPLICA-T VERANO 2021. AGOSTO	EDUCACION
F/2021/3208	08/2021	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 28/09/21. SERV. ASESOR. JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. AGOSTO 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2889	2127/2021	10.700,00	MARTINEZ HENRIQUEZ JOSE LUIS	JGL 28/09/21. ASESORAMIENTO JURIDICO-URBANISTICO. CONTRATO DE SERVICIO; REDACCIÓN DE INFORME JURÍDICO SOBRE VIABILIDAD	PLANEAMIENTO
F/2021/3214	236 17	1.605,00	MATEO SINTES FELIX	JGL 28/09/21. Representación de la obra de teatro "CAPERUCITA, un viaje musical por la red" el día 12 de septiembre de 2021	CULTURA
F/2021/3272	237 18	2.140,00	MATEO SINTES FELIX	JGL 28/09/21. Representación de la obra de teatro "NELA" el día 18 de septiembre de 2021 en el Centro Cultural El Mocán	CULTURA
F/2021/2874	Emit- 28	680,00	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 28/09/21. SERVICIO PRESTADO (SERVICIOS PRESTADO FALLECIDO DIAO ANDAMAN Nº EXPEDIENTE: 357785/2021)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1172	2021 11	2.207,61	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/09/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (MARZO 2021 Nº de Expediente:3976/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1173	2021 12	6.385,41	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/09/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (MARZO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2983	2021- 059	9.890,63	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/09/21. Biblioteca Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 3097/20. Cultura Expediente número	CULTURA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				3097/20	
F/2021/3225	2021- 060	2.730,43	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/09/21. Juventud Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente Número 3119/20. Cultura Expediente Número 3119/2020	JUVENTUD
F/2021/3128	LPA110604	3.415,07	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 28/09/21. 8/1/2021/POLITICA SOCIAL / CONTRATO 19- SER-03 / N- EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1/	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1846	Emit- 130	147,13	NIBORCONTROL S.L	JGL 28/09/21. Por viaje para la comprobación del estado de la instalación de la bomba, tubería y variador. Más ajustar la velocidad de	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1847	Emit- 131	1.072,05	NIBORCONTROL S.L	JGL 28/09/21. Kit de reparación Flygt 3102.160 / Aceite SAE 10 suelta / Material de limpieza / Soldadura en frío FE1 500gr Wurth(dos c	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3024	350	527,10	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 28/09/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3238	2021 19	3.531,00	POZO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	JGL 28/09/21. 019 Expte.- 363045/202 - Proyecto Cultural El Mocán. 1 - Espectáculo Lorca, Federico García 11/09/2021	CULTURA
F/2021/3273	2020 021	2.568,00	POZO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	JGL 28/09/21. 19 Expte.- 363181/2021 - Proyecto Cultural El Mocán - Soy volcan, Salitre y Lava - 19.09.2021	CULTURA
F/2021/3019	F210089	4.173,00	Promociones y Adjudicaciones Negocios de Europa 2000 S.L	JGL 28/09/21. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	PLAYAS
F/2021/2952	21 00363	353,69	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100363- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (FIESTA	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CARMEN ARGUI Y PTO MOGAN)	
F/2021/3141	21 000370	232,71	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000370 CON.FESTEJOS (Fiestas Carmen Argui y Pto Mogán 21. Exp. nº 360121/2	CULTURA
F/2021/3142	21 371	12,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000371 CON.FESTEJOS (Fiestas Carmen Argui y P. Mogán 21. Exp nº 360121/20	CULTURA
F/2021/3143	21 372	29,93	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 28/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000372 CON.FESTEJOS (Fiestas Carmen Argui y Playa Mogán 21. Exp. nº 360121	CULTURA
F/2021/2972	FAC 1064	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 28/09/21. PUBLICACION BANNER 300X250	PRESIDENCIA
F/2021/3122	2100044	4.500,00	REAL KEY MUSIC PUBLISHING	JGL 28/09/21. PTAZATE EVENTO EL DIA 16/07/2021 MOGAN FIESTAS DEL CARMEN.	CULTURA
F/2021/1739	27_2021	9.600,00	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 28/09/21. APROBACION INICIAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ORDENACION.	PLANEAMIENTO
F/2021/3032	34	1.249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 28/09/21. FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO POR SERVICIOS PROFESIONALES	PRESIDENCIA
F/2021/2420	10721	14.000,00	RUIZ QUINTERO VICTOR	JGL 28/09/21. Honorarios por redacción de proyecto técnico de instalaciones en edificio destinado a uso Polideportivo	OBRAS
F/2021/2419	21-012	15.568,50	SAMUEL DE WILDE CALERO	JGL 28/09/21. Honorarios en concepto de Redacción de Proyecto de Ejecución de Arquitectura, de Edificio Polideportivo	OBRAS
F/2021/2894	1210386243	958,16	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	JGL 28/09/21. PLAZA MERCADILLO JUAN JUANA , ARGUINEGUIN 35120 VARIEDADES CONCIERTO PEDRO MANUEL AFONSO 15/07/2021 MODAL	CULTURA
F/2021/3300	367	905,32	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 28/09/21. SUMINISTRO PAPELERIA VARIOS. JUZGADO DE	COMPRAS



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PAZ.	
F/2021/3201	108	1.500,19	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 28/09/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO. EXPTE. 356357/21.	ASESORIA JURIDICA
F/2021/3293	21/278	9.907,99	TOLDOS CANARIOS S.L	JGL 28/09/21. OBRA: ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUIN. OBRAS RAM Año 2021 PRESUPUESTO 0+3 (dos módulos) y PRESUPUESTO 3+6 (dos módulos	OBRAS
F/2021/2971	1002227V2100011	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 28/09/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3274	057/21	2.200,00	VERA MARTIN FRANCISCO JAVIER	JGL 28/09/21. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO, PEATONALIZACION C/ MIGUEL MARRERO.	OBRAS
	TOTAL	436.691,64			

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Expte. 363725/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejale Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2864	20210851	449,40	ANNE MENG HERNANDEZ	VINILO DE	SERVICIOS	Existió un error al

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				CORTE. SEÑALES DE PROHIBICIÓN.	PUBLICOS	subirla al FACE. Se ha comunicado a la empresa para su rectificación
F/2021/3197	20210857	36,38	ANNE MENG HERNANDEZ	VINILO DE CORTE BLANCO. FLECHAS PARA SEÑALES.	SERVICIOS PUBLICOS	Se ha subido por error al FACE, se ha comunicado a la empresa para su rectificación
F/2021/3126	Emit- 213	6.434,98	LABETEC S.A	20213014 ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO INFERIOR DE LA GC-500, ARGUINEGUIN (ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO INFERIOR DE LA	OBRAS	El importe facturado no corresponde al contratado. Siendo el facturado superior al segundo. Se ha contrastado con la empresa que se trata de un error de facturación por su parte. Gracias..
	TOTAL	6.920,76				

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Unidad administrativa de Secretaría

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2864	20210851	449,40	ANNE MENG HERNANDEZ	VINILO DE CORTE. SEÑALES DE PROHIBICIÓN.	SERVICIOS PUBLICOS	Existió un error al subirla al FACE. Se ha comunicado a la empresa para su rectificación
F/2021/3197	20210857	36,38	ANNE MENG HERNANDEZ	VINILO DE CORTE BLANCO. FLECHAS PARA SEÑALES.	SERVICIOS PUBLICOS	Se ha subido por error al FACE, se ha comunicado a la empresa para su rectificación
F/2021/3126	Emit- 213	6.434,98	LABETEC S.A	20213014 ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO INFERIOR DE LA GC-500, ARGUINEGUIN (ESTUDIO GEOTECNICO EN EL PASO INFERIOR DE LA	OBRAS	El importe facturado no corresponde al contratado. Siendo el facturado superior al segundo. Se ha contrastado con la empresa que se trata de un error de facturación por su parte. Gracias..

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
	TOTAL	6.920,76				

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.-Expte.: 2019/2020.- Propuesta aprobación informe de supervisión del Proyecto Modificado Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán. Ref. 20-OBR-09.-

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán**; y visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2021 (csv: [w006754aa90d140978407e51ee090913w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en el que se señala literalmente:

<< **Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente de **aprobación técnica de la Modificación del Proyecto REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, obra subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (según acuerdo de la JGL 18 de mayo de 2021), tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Datos sobre el proyecto:

1. - *Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.*
2. - *Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.*
3. - *Redactor del Proyecto: D. Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico Municipal.*
4. - *Fecha de aprobación del Proyecto: 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2020.*
5. - *Fecha Acta de Replanteo: 27 de noviembre 2020.*
- 6.

Segundo.- Datos sobre la adjudicación:

- - *Presupuesto de base licitación: 149.906,95 (140.099,95 más I.G.I.C. Tipo 7% 9.807,00).*
- *Presupuesto de adjudicación: 134.172,91 (125.395,24 más I.G.I.C. Tipo 7% 8.777,67).*
- *Tramitación y sistema de adjudicación: procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*
- *Empresa adjudicataria: VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.*
- *Fecha adjudicación: 18 de mayo de 2021.*
- *Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.*
- *Fecha acta comprobación de replanteo: 25 de junio 2021.*

Tercero.- Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de septiembre de 2021, entre otros, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

<< **Primero.-** La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán**, actuación subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

? Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

? Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

? Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.>>

Cuarto.- Con fecha de 17 de septiembre de 2021, el arquitecto técnico municipal D. Pablo Bosch Valle, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **Modificado del Proyecto: Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán**.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

<< **Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.>>

Segunda.- Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

<< **Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) ()

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) () >>

3.- INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán**, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 54.448,01 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	140.099,95	
Baja Adjudicación (10,4958709%).	14.704,71	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	125.395,24	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%)	8.777,67	7,00 %
Total Presupuesto Adjudicación.	134.172,91	107,00%
Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado con IGIC.	-22.143,74	-16,50%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado con IGIC.	54.998,86	40,99%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado con IGIC.	32.855,12	24,49%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja con IGIC.	21.592,89	16,09%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades con IGIC.	54.488,01	40,58%
Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	140.099,95	



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	125.395,24
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	8.777,67
Total Presupuesto Adjudicación.	134.172,91
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	196.953,18
Baja Adjudicación (10,4958709%).	20.671,95
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	176.281,23
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7%).	12.339,69
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	188.620,91
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).	54.448,01

Se adjunta cuadro anejo resumen de DOS (2) páginas.

Por tanto, **el presupuesto total de adjudicación, incluyendo la modificación, asciende a la cantidad total de 188.620,91 euros** IGIC tipo 7% incluido, que supone un incremento del presupuesto de 54.448,01 euros y equivale al 40,58% del total inicialmente adjudicado.

Quinto.- Estudio Básico de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio básico de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto

Séptimo.- Plan de Obras:

Visto la *clausula tercera del contrato suscrito*, donde:

<<**Tercera.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de CUATRO (4) MESES**, a contar desde la iniciación de las mismas. (...)>>

Visto lo argumentado en la autorización de inicio de modificado y que hay que ejecutar una pasarela nueva, teniendo en cuenta las complicaciones en la ejecución que se genera, así como el suministro de nuevos materiales y demás, este técnico estima conceder un mes más de plazo sobre el inicialmente previsto, sin imposición de penalidades ya que se entiende que no es por causas de la contrata.

- - Fecha acta comprobación de replanteo: 25 de junio 2021.
- Fecha inicial prevista de finalización: 26 de octubre 2021.
- - **Fecha prevista de nuevo vencimiento: 26 de noviembre 2021.**

Por tanto, se estima variación en el plazo de ejecución en un mes más de plazo, sin imposición de penalidades ya que se entiende que no es por causas de la contrata, por lo que la fecha prevista para la finalización de la obra es el día **26 de noviembre 2021**.

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

No consta proyecto de instalaciones.

Décimo primero.- La presente **Modificación del Proyecto de Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto 2.b, Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:, donde:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

En este sentido consta justificación de las circunstancias que motivan la necesidad de la modificación del proyecto adjudicado, antecedente tercero de este informe, donde:

<<3.- Informe.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 203.1 y 242.4 de la Ley 9/2017 de CSP este técnico, director facultativo de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán**, ya que entre otras cuestiones:

3.1.- Se recojan las diferencias entre excesos y defectos de mediciones de unidades de obra del proyecto adjudicado.

3.2.- En la rehabilitación de la pasarela peatonal denominada Puente a la playa que cruza la GC-500 en la cual se tenía previsto intervenir de manera superficial mediante lijado de todas las superficies metálicas en barandillas, estructuras de apoyo de las plataformas y estructura principal (vigas y correas) soporte de la pasarela, aplicación de imprimación bicomponente y posterior pintado, así como la sustitución de las plataformas existentes de chapa de acero galvanizado de 3 mm de espesor por un entablado de madera sintética, ha surgido un imprevisto.

Una vez se ha procedido al desmontaje de la chapa de acero de 3 mm con el fin de lijar las superficies metálicas de la estructura soporte de las mismas para su posterior protección anticorrosiva, pintura y colocación del entablado de madera, se detecta que los cuadradillos metálicos estructurales en donde apoya la chapa de tránsito de personas se encuentra en un estado altamente deteriorado presentando zonas en donde la corrosión que ha sufrido la estructura la ha podrido hasta niveles inasumibles para que ésta siga aportando las funciones de soporte con seguridad y solidez estructural para la que fue calculada.

Tanto es así que la situación que nos hemos encontrado sitúa a la estructura de apoyo de la pasarela en grave riesgo de colapso.

La situación expuesta en los párrafos anteriores fue imposible de prever a la hora de redactar el correspondiente proyecto de rehabilitación de las pasarelas puesto que se trata de perfilería oculta y que en ningún momento se pudo intuir el estado de deterioro que presentaba.

Todo lo expresado nos obliga a ejecutar una estructura nueva que sustituya a los perfiles de cuadradillos existentes y que será ejecutada con perfiles de acero IPE perfectamente tratados en toda su superficie y con las protecciones anticorrosivas que garanticen su durabilidad en el ambiente marino al que estará expuesta. Por lo que la actuación se ha convertido en una intervención global de sustitución completa de toda la estructura soporte de la pasarela.>>

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato ya que sólo se limita a introducir las unidades nuevas necesarias para garantizar la estabilidad de la obra, así como compensar los excesos y defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aac91101421007e52b10c0b31j

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La MODIFICACIÓN introducida supone un incremento del presupuesto de 54.448,01 euros y equivale al 40,58% del total inicialmente adjudicado. NO constan otras modificaciones.

Décimo segundo.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

4.- PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **188.620,91 euros** incluyendo el IGIC tipo 7% (176.281,23 más 12.339,69 de IGIC), que supone un incremento del presupuesto de 54.448,01 euros y equivale al 40,58% del total inicialmente adjudicado. Se estima variación en el plazo de ejecución en un mes más de plazo, sin imposición de penalidades ya que se entiende que no es por causas de la contrata, por lo que la fecha prevista para la finalización de la obra es el día **26 de noviembre 2021.**

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de SEIS (6) páginas y un cuadro anejo resumen de DOS (2) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

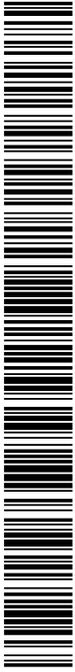
En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **188.620,91 euros** incluyendo el IGIC tipo 7% (176.281,23 más 12.339,69 de IGIC), que supone un incremento del presupuesto de 54.448,01 euros y equivale al 40,58% del total

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

inicialmente adjudicado. Se estima variación en el plazo de ejecución en un mes más de plazo, sin imposición de penalidades ya que se entiende que no es por causas de la contrata, por lo que la fecha prevista para la finalización de la obra es el día **26 de noviembre 2021**.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.-Expte. 363743/2021.- Propuesta para declarar que el silencio administrativo positivo alegado no opera y denegar licencia a don *** , cubirición de garaje en c/ Nayra.23, Arguineguín.- Reg entrada 8749/2016.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha **26/05/2016** con registro de entrada n.º **8749, D. ******* presenta solicitud de **Licencia de Obra Mayor** consistente en: **CUBRICIÓN DE GARAJE, sito en C/Nayra n.º 23, Arguineguín**, en este término municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán dña. Lorena Pérez Trujillo de fecha 28/07/2021, con CSV n.º [9006754aa9191b0b3f207e52b4070c0cJ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Declarar que NO opera el silencio administrativo positivo alegado, y denegar a D. *** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en CUBRICIÓN DE GARAJE, sito en C/Nayra n.º 23, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe técnico emitido en fecha 20/07/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de Hecho V del presente.**

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar que NO opera el silencio administrativo positivo alegado, y denegar a D. *** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en CUBRICIÓN DE GARAJE, sito en C/Nayra n.º 23, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe técnico emitido en fecha 20/07/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de Hecho V del presente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b40c0c31j

SEGUNDO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.-Expte. 4337/2017.-Propuesta para otorgar licencia de acondicionamiento interior de locales y denegar licencia para implantación de estructura pergolada a don *** en avda. Los Marreros Nº 29, Locales P-17 y P-18, Playa de Mogán reg. entrada 4446/2017.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha **29/03/2017** con registro de entrada n.º **4446**, D. ***** presenta solicitud de **Licencia de Obra Mayor** consistente en: **AGRUPACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A UN BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA EXTERIOR**, sito en **avda. Los Marreros Nº 29, Locales P-17 y P-18, Playa de Mogán** en este término municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán **ña. Lorena Pérez Trujillo** de fecha 16/09/2021, con CSV n.º [k006754aa901100856407e53bc090d16D](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- OTORGAR a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **acondicionamiento interior de locales**, relativa al proyecto denominado **AGRUPACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A UN BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA EXTERIOR**, sito en **Avda. Los Marreros Nº 29, Locales P-17 y P-18, Playa de Mogán**, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 13/09/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho IV del presente.

SEGUNDO.- DENEGAR a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en , relativa al proyecto denominado **AGRUPACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO E implantación de estructura pergolada** **INSTALACIONES DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A UN BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA EXTERIOR**, sito en **Avda. Los Marreros Nº 29, Locales P-17 y P-18, Playa de Mogán**, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 13/09/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho IV del presente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogos.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **390,50**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- OTORGAR a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **acondicionamiento interior de locales**, relativa al proyecto denominado AGRUPACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A UN BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA EXTERIOR, sito en Avda. Los Marreros Nº 29, Locales P-17 y P-18, Playa de Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 13/09/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho IV del presente.

SEGUNDO.- DENEGAR a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en , relativa al proyecto denominado AGRUPACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO **Eimplantación de estructura pergolada** INSTALACIONES DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A UN BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA EXTERIOR, sito en Avda. Los Marreros Nº 29, Locales P-17 y P-18, Playa de Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 13/09/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho IV del presente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

- 12.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 13.Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

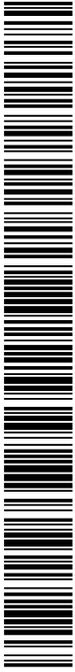
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- 13.De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

- 15.Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

16. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
17. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
18. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.
19. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
20. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
21. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
22. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **390,50**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

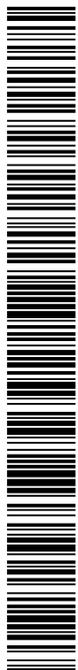
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.-Expte.363611/2021.Propuesta para acordar el inicio del expediente de recuperación posesoria de la vivienda de Maestro CEIP Playa de Arguineguín.

DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a al expediente de Recuperación de oficio de bien inmueble. Casa Maestro CEIP Playa de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

PRIMERO.- Visto de informe de **Dalia E. González Martín**, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de fecha 23 de septiembre de 2021 con CSV: **Z006754aa9101421007e52b10c0b31j**, que literalmente expresa,

<<INFORME

DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, vista la Providencia de la Concejala delegada en materia de Patrimonio de fecha 22 de septiembre de 2021, así como Comunicación Interdepartamental remitida a la Asesoría Jurídica por el Departamento de Patrimonio en el día de hoy, solicitando informe jurídico en relación con el expediente de referencia; emito el presente INFORME, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de septiembre de 2021 se emite Providencia por la Concejala delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de la cual se dispone que <<que por el Departamento de Patrimonio se lleven a cabo los trámites oportunos para la recuperación de vivienda de maestro situada en el CEIP Playa de Arguineguín, c/ Tamarán s/n, Arguineguín, a fin de que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán pueda disponer de la misma>>.

SEGUNDO.- El bien inmueble cuya recuperación se pretende figuran inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento bajo el número de Inventario 1.1.00048.09 (código 48), con las siguientes características:

Epígrafe 1º.- Bienes inmuebles Edificios

Denominación: Viviendas de Maestros del Colegio Público Playa de Arguineguín

Dirección: C/ Pérez Galdós (ahora C/ Tamarán), s/n.

Barrio: Arguineguín - 35120

Código contable 2023

Naturaleza: Patrimonial

Descripción: Tres edificaciones en planta baja de forma irregular

Destino: Viviendas de Maestros y Aulas

Registro de la Propiedad de Mogán: Tomo 1362, Libro 487, Folio 213, Finca 37327, Inscripción 1ª

Fecha de inscripción: 30/06/1975

Naturaleza Catastral: urbana. Manzana: 30082. Parcela: 01, 02, 05, 06, 07.

Situación urbanística: suelo urbano, usos educativos, sociales y culturales.

Superficie real: 2.824,41 m²

En fecha 29 de mayo de 2009, y previa autorización de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 25 de enero de 2008, se aprobó inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, el expediente de desafectación de viviendas escolares de maestros ubicadas en el interior de los diferentes Centros Escolares del municipio de Mogán, el cual fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 72 de 8 de junio de 2009 y en el tablón de anuncios municipal, sin que se hubieran presentado alegaciones al respecto.

Según consta en la citada autorización previa de la Consejería, en resolución de 17 de febrero de 2006 de esa misma consejería ya se hacía referencia a que las citadas viviendas ubicadas en el CEIP Playa de Arguineguín estaban siendo ocupadas por maestros.

TERCERO.- En abril de 2016, se inicia el expediente para la construcción de la Escuela Infantil de Arguineguín en la parte de la parcela del CEIP Playa de Arguineguín donde se ubicaban cuatro de las

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

cinco viviendas de maestros, debiendo proceder, por tanto, a su demolición, quedando tan solo en pie la vivienda identificada en los planos de la ficha del inventario como vivienda 1, la cual está siendo ocupada actualmente, según consta a la Administración, por el Maestro D. Juan Carlos Heras Martínez.

CUARTO.- En fecha 1 de marzo de 2021, y según información obtenida por esta Administración, se produce la jubilación de D. Juan Carlos Heras Martínez, desapareciendo así las causas que dieron lugar a la cesión del inmueble, motivo por el cual es intención de este Ayuntamiento recuperar la posesión del citado inmueble.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante, LBRL)
- Real Decreto 1372/1986, Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante, RBEL)
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP)
 - Decreto 8/2015, 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.

SEGUNDA.- Dispone el artículo 68.1 de la LBRL que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Por su parte el artículo 28 de la LPAP dispone que las mismas están obligadas a proteger y defender su patrimonio y, a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran procurando su inscripción registral y ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. En este mismo sentido se expresa el artículo 9 de RBEL disponiendo que las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, los acuerdos para el ejercicio de acciones deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o en su caso, de la Asesoría jurídica y, en defecto de ambos, de un letrado.

TERCERA.- Para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas gozan de las siguientes facultades y prerrogativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 LPAP: investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo. A estas mismas facultades se refiere el artículo 44 del RBEL cuando establece que corresponde a los municipios, en todo caso, las potestades de recuperación de oficio y de desahucio administrativo, entre otras.

CUARTA.- En cuanto al ejercicio de la potestad de recuperación de oficio mencionadas anteriormente, establece el artículo 56 de la LPAP que la misma está sujeta a las siguientes normas:

a) Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes de este artículo si no atendiere voluntariamente al requerimiento.

b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 - LPAC). Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Por su parte, el ejercicio de la potestad de desahucio se encuentra regulado en el artículo 58 de la LPAP, en virtud del cual se establece que las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros.

En este sentido, e el presente caso se debe ejercer la potestad de recuperación de oficio en tanto en cuanto el bien cuya recuperación se pretende es de naturaleza patrimonial y no demanial.

QUINTA.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La recuperación posesoria de bienes de las entidades locales podrá iniciarse de oficio por la propia corporación o por denuncia de los particulares (art. 46 en relación con el artículo 71 RBEL).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Unidad administrativa de Secretaría

2. Previa comprobación por los Servicios Técnicos se unirá al expediente Informe Técnico con la descripción de las acciones realizadas y su valoración, así como, sobre las características técnicas del estado original del bien antes de la usurpación.
3. La recuperación posesoria en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes.
4. Se concederá audiencia al interesado para que exponga las consideraciones que estime pertinentes en descargo de sus actos.
5. Será el Pleno el órgano competente para acordar que proceda a la recuperación posesoria del bien, de conformidad con el artículo 22.2.j LRBRL. Este privilegio habilita a la corporación local para que utilice en su caso todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial, procediendo si voluntariamente no es restituído el bien y previo apercibimiento, conforme a la LPAC a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, siendo los costes de ejecución a cargo del obligado.
6. Se levantará acta de desalojo, relatando los hechos y el resultado de la actuación.

A nivel autonómico, el **Decreto 8/2015**, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias, en su **artículo 16**, dispone que cuando los bienes inmuebles del patrimonio local estén siendo ocupados por quienes no ostenten título jurídico alguno, la corporación titular de aquellos, deberá proceder de inmediato a recobrar su tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien.

Antes de proceder a su desalojo, se podrán imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

SEXTA.- La competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de los bienes de la administración corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 j) de la LRBRL, no obstante, esta competencias se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2019.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERA.- Iniciar el expediente para la recuperación posesoria de la vivienda de maestro sita en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán, identificado en el antecedente de hecho segundo.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a D. Juan Carlos Heras Martínez, ocupante de la vivienda descrita en el apartado anterior, otorgándole un **plazo de DIEZ DÍAS para formular las alegaciones** que a su derecho convengan, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo y una vez evaluadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá el expediente requiriéndole para que, en un plazo máximo de ocho días, proceda a desalojo del inmueble, apercibiéndole de que, en caso de no cesar en su conducta, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

TERCERA.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa9110f1421007e52b10c0b31j

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por la Corporación municipal.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo: Dalia E. González Martín

Letrada

Responsable de la U.A de Asesoría Jurídica

(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre)>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Acordar el inicio del expediente para la recuperación posesoria de la vivienda de maestro sita en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán, identificado en el antecedente de hecho segundo.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Juan Carlos Heras Martínez, ocupante de la vivienda descrita en el apartado anterior, otorgándole un **plazo de DIEZ DÍAS para formular las alegaciones** que a su derecho convengan, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo y una vez evaluadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá el expediente requiriéndole para que, en un plazo máximo de ocho días, proceda a desalojo del inmueble, apercibiéndole de que, en caso de no cesar en su conducta, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

TERCERA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

24.-Expte.: 355843/2021.- Propuesta para considerar justificada totalmente la subvención concedida a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN para la realización de la actuación denominada Realización y gestión de cursos formativos para la mejora del sector pesquero, 2021, sita en el Lugar Muelle Pesquero s/n, Arguineguín, t.m. de Mogán, para este año 2021 y visto el informe emitido el día 22/09/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aac91101421007e52b10c0b31j

María Paz Suárez Llarena, Responsable del Departamento de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en virtud del Decreto nº0892/2006-P de fecha 10 de mayo y en relación con la subvención nominativa concedida durante el año 2021 por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF número nº G35047901, para la realización de CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EN EL SECTOR PESQUERO DE MOGÁN, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en el que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención, la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 28 de diciembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2021, en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recogió una línea estratégica dentro del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con destino a colaborar con la Cofradía de Pescadores de Arguineguín para la ejecución de cursos dirigidos al perfeccionamiento del Sector Pesquero del municipio, con una aportación de 14.000,00 euros.

Segundo.- Con fecha de 10/05/2021 y Registro de Entrada número 6546/2021, el Sr. D. Ricardo Ortega Santana con D.N.I. nº ***691***, actuando en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, presenta escrito, mediante el que expresa su deseo de acometer un gasto corriente para llevar a cabo la realización de cursos de formación, con destino al sector pesquero del municipio de Mogán y al que adjunta la documentación siguiente: certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, D.N.I. del Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, CIF de la entidad, memoria proyecto justificativo del gasto a llevar a cabo, declaración jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, declaración jurada relativa a la obtención de otras subvenciones, acta de proclamación de candidato, documento de la Comisión Electoral del programa del Cabildo y documento de la Comisión Electoral de acta de constitución, nómina del responsable de la gestión y organización del programa de cursos y presupuesto de gastos de los cursos formativos.

En la memoria se recoge que la necesidad de realizar estos cursos se debe, fundamentalmente y cito literalmente: al inminente vencimiento de los certificados acreditativos de la titulación relacionada con la formación de sanitario básico dentro de un buque pesquero; ya que sin esta certificación, difícilmente podrán realizar su labor los marineros, por ser un documento esencial que deben tener en vigor antes de salir a faena, pudiendo ocasionarles sanciones graves tanto en lo profesional como en su economía.

Los cursos que se pretenden realizar y que se recogen en la memoria son los siguientes:

- a) Curso formativo sanitario básico inicial.
- b) Curso formativo básico en seguridad.

Además D. Ricardo Ortega Santana manifiesta en su escrito que, y cito literalmente: Los cursos deben ser llevados a cabo por empresas que estén homologadas tanto por la Dirección General de la Marina Mercante, como por el Instituto Social de la Marina; por ello, la persona encargada de gestionar estos cursos, personal de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, tras contactar con varias empresas, ha considerado que la idónea para la realización de los mismos es la empresa Euroshipping Consulting & Survey S.L.

Tercero.- Una vez comprobada la documentación presentada, el Departamento de Subvenciones, en calidad de Órgano Gestor de esta Subvención Nominativa, continúa con el procedimiento para la concesión de esta subvención.

Cuarto.- El día 29 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local emite acuerdo por el que se concede una subvención nominativa por importe de 14.000,00 Euros a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, estableciéndose como fecha límite para su ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2021.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local queda formalizado mediante la suscripción el día 22 de julio de 2021 del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, para gastos corrientes destinados a la ejecución de cursos de perfeccionamiento en el sector pesquero de Mogán.

Quinto.- Con fecha de 11/08/2021 y una vez realizada la actividad, la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, presenta la documentación relativa a la justificación de esta subvención.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Entre la documentación presentada se recoge memoria relativa a la ejecución de los cursos formativos, a la que se acompaña de una relación clasificada de los gastos y de sus facturas y justificantes de pagos, todo ello por un importe de 14.046,30 Euros y según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	CIF/NIF	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA PAGOS
Euroshipping Consulting & Survey SL	B65373110	017/2021	Curso actualización formación básica en seguridad	3.480,00 EUR	07/04/21
Euroshipping Consulting & Survey SL	B65373110	022/2021	Curso operador restringido de radio	550,00 EUR	04/05/21
Euroshipping Consulting & Survey SL	B65373110	023/2021	Curso formación básica en seguridad	1.950,00 EUR	27/05/21
Euroshipping Consulting & Survey SL	B65373110	032/2021	Curso formación básica en seguridad	2.600,00 EUR	04/08/21
Euroshipping Consulting & Survey SL	B65373110	036/2021	Curso de operador restringido del SMSSM	550,00 EUR	09/08/21
Euroshipping Consulting & Survey SL	B65373110	037/2021	Curso formación básica en seguridad	1.950,00 EUR	09/08/21
Euroshipping Consulting & Survey SL	B65373110	038/2021	Curso de formación profesional marítima	1.950,00 EUR	11/08/21
Carmen Rosa Jorge Jorge	***748***	Nómina mes julio	Nómina mes de julio	1.016,30 EUR	30/07/21
TOTAL				14.046,30 EUR	

Sexto.- No se recoge en la memoria las fuentes de financiación de la actividad; pero el Secretario de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, el día 20/09/2021 emite informe en el que queda acreditado que la Cofradía no se ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; por lo que los datos de la financiación serían los siguientes:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	INGRESOS
Subvención otros Organismos	0,00 EUR
Subvención Ayuntamiento de Mogán	14.000,00 EUR
Aportación propia	46,30 EUR
TOTAL	14.046,30 EUR

Séptimo.- La correcta publicidad de esta subvención, queda acreditada mediante la publicidad que los siguientes medios de comunicación han recogido en sus páginas webs:

EL DIGITAL SUR: <https://elsurdigitalgc.es/los-pescadores-de-mogan-disponen-por-quinto-ano-de-una-subvencion-de-una-subvencion-del-ayuntamiento-para-formacion/>

TIEMPO DE CANARIAS: <https://tiempodecanarias.com/noticia/vida-publica/mogan-subvenciona-la-formacion-a-los-pescadores-del-municipio-con-14000-euros>

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN: <https://www.mogan.es/1-noticias/4928-el-ayuntamiento-de-mogan-subvenciona-la-formacion-a-los-pescadores-del-municipio-con-14000-euros>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Extremos mínimos a comprobar

El artículo 44 de la LGS establece en su apartado 2º, que el control financiero de las subvenciones tendrá como objeto verificar:



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley.
f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Y en su apartado 4º, que el control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

II

Extremos adicionales a comprobar

El artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

Y recoge expresamente en su apartado 2º que en los supuestos que el pago de la subvención se realice previo a la aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 de este Reglamento, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) La realización clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

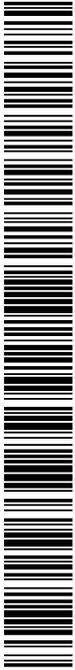
El Convenio suscrito el día 22 de julio de 2021, expresa, en su cláusula quinta, lo siguiente:

Quinta.- OBLIGACIONES

La **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2021 a:

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RGLS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello antes del 31 de diciembre de 2021.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Y en su cláusula sexta establece:

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación de la inversión corresponderá a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín.

El plazo para la ejecución de la actuación corresponderá al periodo 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio coincide con el plazo de finalización de la ejecución y que se ha previsto hasta el día 31 de diciembre de 2021.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará antes del día **31 de diciembre de 2021**, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

Y finalmente en su cláusula séptima:

Séptima.- PUBLICIDAD

La Cofradía de Pescadores de Arguineguín se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

III

Órgano competente para la comprobación de la subvención

El artículo 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) hace referencia a la comprobación de las subvenciones, estableciendo que el órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, faculta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones nominativas.

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

- 1) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, queda acreditada conforme a lo expuesto en el antecedente quinto.
- 2) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, queda acreditado conforme a lo expuesto en el antecedente quinto y en el antecedente séptimo.
- 3) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, queda acreditado conforme a las facturas y los justificantes de sus pagos, a las que hace referencia el antecedente quinto.
- 4) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención, queda acreditado conforme a la documentación presentada el día 11/08/2021, según se recoge en el antecedente quinto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

5) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley, queda acreditado conforme a lo expuesto en el antecedente sexto.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas, ha sido declarada por el Secretario de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, en función al certificado emitido el día 20/09/2021, tal y como se expone en el antecedente sexto.

CONCLUSIONES

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según se establece en el Convenio suscrito el día 22 de julio de 2021, la subvención será abonada con **posterioridad** a la presentación de la justificación de la misma.

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF número G35047901

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el pago del segundo cincuenta por ciento por valor de 20.000,00 Euros, así como el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede proponer:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF número G35047901.

Segundo: Reconocer la obligación y proceder al pago por el total de la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF número G35047901, por un importe de CATORCE MIL (14.000,00.-) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 410.480.00 del vigente Presupuesto General.

Tercero: Proceder al archivo del expediente (355843/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN con CIF número G35047901.

Segundo: Reconocer la obligación y proceder al pago por la totalidad de la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF número G35047901, por un importe de CATORCE MIL (14.000,00.-) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 410.480.00 del vigente Presupuesto General.

Tercero: Proceder al archivo del expediente (355843/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25.-Expte.:356549 /2021.- Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación de la obra denominada **Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán**, Ref: 20-OBR-24.

> **VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021/3478, de fecha 17 de junio de 2021, se resuelve Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 356549/21, a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 por un importe sin I.G.I.C., de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (199.465,36), correspondiéndole un I.G.I.C.(7 %) de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.962,58), siendo el importe total de DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (213.427,94), y un plazo máximo de ejecución de 75 días Naturales, estando prevista la finalización el 4 de Octubre de 2021.

> **VISTO** que con fecha de 21 de julio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/15655 de fecha 27/09/2021), la entidad IMESAPI, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

.- Debido a los problemas,de retraso en la producción y entrega de materiales debido a la escasez mundial de contenedores .

.- Aumento de servicios afectados durante la ejecución de las mismas, como tuberías de agua, telecomunicaciones, que han originado nuevas decisiones de trazado y desvío de las mismas.

.- Fecha de resolución de Endesa distribuidora en baja tensión de las condiciones técnicas de las instalaciones.

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de 53 días adicionales, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 30 de noviembre de 2021 (...)>>

> **VISTO** que con fecha 28 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa IMESAPI, S.A, el 17 de Junio de 2021 con un plazo de ejecución de 75 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 4 de octubre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos

Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 30 de noviembre de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 28 de septiembre de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán**, Ref: 20-OBR-24, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021/3478, de fecha 17 de junio de 2021, se resuelve Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 356549/21, a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 por un importe sin I.G.I.C., de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (199.465,36), correspondiéndole un I.G.I.C.(7 %) de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.962,58), siendo el importe total de DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (213.427,94), y un plazo máximo de ejecución de 75 días Naturales, estando prevista la finalización el 4 de Octubre de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de julio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. n.º 2021/15655 de fecha 27/09/2021), la entidad IMESAPI, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

- Debido a los problemas,de retraso en la producción y entrega de materiales debido a la escasez mundial de contenedores .

- Aumento de servicios afectados durante la ejecución de las mismas, como tuberías de agua, telecomunicaciones, que han originado nuevas decisiones de trazado y desvío de las mismas.

- Fecha de resolución de Endesa distribuidora en baja tensión de las condiciones técnicas de las instalaciones.

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de 53 días adicionales, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 30 de noviembre de 2021 (...)>>

CUARTO.- Que con fecha 28 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa



K006754aa9110f1421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

IMESAPI, S.A, el 17 de Junio de 2021 con un plazo de ejecución de 75 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 4 de octubre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos

Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 30 de noviembre de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

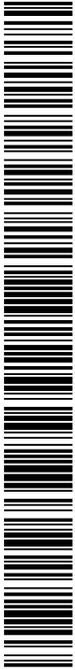
SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aac91101421007e52b10c0b31j

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

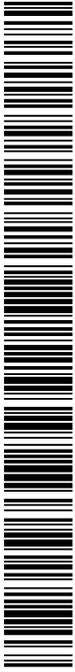
No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al*



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, Ref: 20-OBR-24, adjudicada a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 , sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **30 de noviembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución de obra de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, Ref: 20-OBR-24, adjudicada a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 , sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **30 de noviembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución de obra de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

26.-Expte.: 362013/2021.- Propuesta para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Actuación de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuación de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129 Barranquillo Andrés , T.M. Mogán mediante procedimiento abierto simplificado, REF.: 362013/21.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 10 de agosto de 2021, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar los proyectos de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán**, con un presupuesto base de licitación de 53.710,24 euros (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), dividido en lotes, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de las obras e iniciar los trámites oportunos para la contratación de las mismas, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 9 de agosto y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que la contratación se fracciona en **los lotes** que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente: Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao; Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, a efectos de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 9 de agosto y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, que constan en el expediente, en los que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **53.710,24 euros** (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), con el desglose que se detalla a continuación:

Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao:

Presupuesto base de licitación: 31.220,11 euros (neto: 29.177,67 ; IGIC: 7%: 2.042,44 euros), con el siguiente desglose:

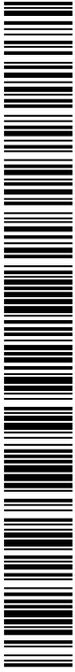
- Presupuesto de ejecución material: 24.519,05
- Costes directos: 23.804,90
- Costes indirectos: 714,15
- Gastos generales: 3.187,48
- Beneficio industrial: 1.471,14

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 2.042,44 .

Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés: Presupuesto base de licitación: 22.490,13 euros (neto: 21.018,81 ; IGIC: 7%: 1.471,32 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material: 17.662,87

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

- Costes directos: 17.132,98
- Costes indirectos: 529,89
- Gastos generales: 2.296,17
- Beneficio industrial: 1.059,77

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 1.471,32 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el **valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de **50.196,48 euros**, sin IGIC, distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote n.º 1: 29.177,67 euros

Lote n.º 2: 21.018,81 euros

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **50.196,48**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 11 de agosto de 2021 se levanta Actas de Replanteo previa como **FAVORABLES**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001760 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **31.220,11** euros (N.º de operación 220210013685), para el Lote 1; y con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300 referencia 22021001759 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **22.490,13** euros (N.º de operación 220210013633, para el Lote 2; según documentos de RC, que constan en el expediente de fecha 13 de agosto de 2021.

Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera *Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.*

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 9 de agosto de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.**



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4, LETRA a, DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General, adscrita al Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de agosto de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 17 de agosto de 2021, en términos de conformidad.

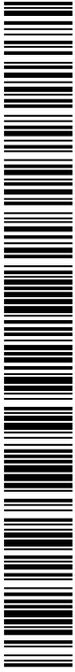
>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, y dividido en lotes: Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao; Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, a efectos de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **53.710,24 euros** (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), con el desglose que se detalla a continuación: **Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao:** Presupuesto base de licitación: 31.220,11 euros (neto: 29.177,67 ; IGIC: 7%: 2.042,44 euros) y **Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés:** Presupuesto base de licitación: 22.490,13 euros (neto: 21.018,81 ; IGIC: 7%: 1.471,32 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001760 denominada *inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 31.220,11 euros* (N.º de operación 220210013685), para el Lote 1; y con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001759 denominada *inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 22.490,13 euros* (N.º de operación 220210013633, para el Lote 2; según documentos de RC, que constan en el expediente de fecha 13 de agosto de 2021.

Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros

y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 18 de agosto de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 09 de septiembre de 2021.

> **VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, con CSV [j006754aa9230e05b1f07e51d0090a33E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN/j006754aa9230e05b1f07e51d0090a33E)**

> **VISTO que en fecha 14 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, continúa la sesión y procede a valorar las ofertas presentas, así como a considerar al licitador propuesto como adjudicatario para el LOTE 1, y considerar respecto al LOTE 2 una presunta oferta anormal, con CSV [h006754aa9280e1310507e50d1090c2d0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN/h006754aa9280e1310507e50d1090c2d0)**

> **VISTO que en fecha 21 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para continuar la sesión, tras la presentación de documentación y la emisión de Informe Técnico en fecha 21 de septiembre de 2021, respecto a las ofertas presentadas del LOTE 2, con CSV [V006754aa90e150d76407e51a5090b25z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN/V006754aa90e150d76407e51a5090b25z)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 122 EL SAO, T.M. MOGÁN Y ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 129 BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, REF: 362013/21:**

-Para el LOTE 1, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900 por la siguiente oferta:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

1. Oferta económica:

Importe base: **Veintidós mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (22.156,79)**

IGIC (7 %): **Mil quinientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos (1.550,98)**

Total: **Veintitrés mil setecientos siete euros con setenta y siete céntimos (23.707,77)**

2. Criterio nº 2: Reducción de plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: 45 días naturales.

-Para el LOTE 2, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900 por la siguiente oferta:

1. Oferta económica:

Importe base: **Quince mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (15.447,94)**

IGIC (7 %): **Mil ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.081,36)**

Total: **Dieciséis mil quinientos veintinueve euros con treinta céntimos (16.529,30).**

2. Criterio nº 2: Reducción de plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: 35 días naturales.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LOTE 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M.**Mogán**

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Total puntos
1	LUMICAN, S.A.	22.156,79 euros	45 días	92,50
2	IMESAPI, S.A.	23.886,82 euros	49 días	73,25
3	INSMOELCA, S.L.	25.768,66 euros	30 días	63,99
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS,S.L.	25.673,43 euros	60 días	49,94

LOTE 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo**Andrés, T.M. Mogán**

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Total puntos
1	LUMICAN, S.A.	15.447,94 euros	35 días	97,50

2	IMESAPI, S.A.	17.549,50 euros	42 días	67,59
3	INSMOELCA, S.L.	19.233,78 euros	30 días	52,43
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	18.494,45 euros	60 días	46,72

* Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (cláusula 19).

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para el **LOTE 1 por importe de Mil ciento siete euros con ochenta y cuatro céntimos (1.107,84 euros)**, y para el **LOTE 2 por importe de Setecientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos (772,40 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.>>

> VISTO que en fecha 28 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV B006754aa90a1c1198307e518c090b14X

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 122 EL SAO, T.M. MOGÁN Y ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 129 BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, REF: 362013/21:**

-Para el LOTE 1, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900 por la siguiente oferta:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Unidad administrativa de Secretaría

1. Oferta económica:

Importe base: **Veintidós mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (22.156,79)**

IGIC (7 %): **Mil quinientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos (1.550,98)**

Total: **Veintitrés mil setecientos siete euros con setenta y siete céntimos (23.707,77)**

2. Criterio nº 2: Reducción de plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: 45 días naturales.

-Para el LOTE 2, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900 por la siguiente oferta:

1. Oferta económica:

Importe base: **Quince mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (15.447,94)**

IGIC (7 %): **Mil ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.081,36)**

Total: **Dieciséis mil quinientos veintinueve euros con treinta céntimos (16.529,30).**

2. Criterio nº 2: Reducción de plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: 35 días naturales.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LOTE 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M.

Mogán

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Total puntos
1	LUMICAN, S.A.	22.156,79 euros	45 días	92,50
2	IMESAPI, S.A.	23.886,82 euros	49 días	73,25
3	INSMOELCA, S.L.	25.768,66 euros	30 días	63,99
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS,S.L.	25.673,43 euros	60 días	49,94

LOTE 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo

Andrés, T.M. Mogán

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Total puntos
1	LUMICAN, S.A.	15.447,94 euros	35 días	97,50

2	IMESAPI, S.A.	17.549,50 euros	42 días	67,59
3	INSMOELCA, S.L.	19.233,78 euros	30 días	52,43
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS,S.L.	18.494,45 euros	60 días	46,72

* Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera *Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.*

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros

CUARTO.- Requerir a la entidad **LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Designar al Técnico municipal **Doña Ana Santana Cabrera** como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27.-Expte. 363941/2021.- Propuesta para aprobar la Modificación de la Segunda Encomienda de Política Social 2021.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 28 de septiembre de 2021, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social

INFORMA:**1.- ANTECEDENTES:**

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

A) *La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.*

B) *La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.*

C) *La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.*

D) *Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.*

E) *La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.*

F) *La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.*

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

3.- El 27 de octubre de 2020, en Junta de Gobierno Local ordinaria, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2021.

4.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Tiempo de Respiro**, para las anualidades 21-22, con prórroga hasta marzo de 2023, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 12 de julio de 2021 (RE:2021041130) y 26 de agosto de 2021 (RE: 2021061553).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 176/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe
2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	61.543,46 €

2022(ejecución del 1 de octubre 22 a 31 de marzo 23)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	121.752,66 €
Total		183.296,12 €

5.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Servicio de Ayuda a Domicilio**, para las anualidades 21, con prórroga hasta marzo de 2022, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 16 de junio de 2021(R.E. nº 2021036266), 1 de julio de 2021 (R.E. nº 2021039238), 12 de julio de 2021 (R.E. nº 2021041130) y 26 de agosto de 2021 (R.E. nº 2021061552).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 175/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe
2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	60.209,20 €
2022	-----	-----
Total		60.209,20 €

6.- Se adjunta al expediente **los proyectos presentados así como la resolución de la subvención concedida.**

7.- Se cuenta con documento de retención de crédito por importe total para la primera anualidad:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de Gran Canaria.	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €
TOTAL			60.876,33 €

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos:

2. *Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

A) *Gestión directa:*

a) *Gestión por la propia Entidad Local.*

b) *Organismo autónomo local.*

c) *Entidad pública empresarial local.*

d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

2.3.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser

encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

2.4.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

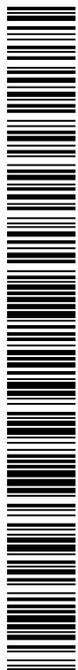
f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

2.5.- En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia:

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio:
 - (i) Atención de las necesidades del hogar.
 - (ii) Cuidados personales.
- d) Servicio de Centro de Día y de Noche:
 - (i) Centro de Día para mayores.
 - (ii) Centro de Día para menores de 65 años.
 - (iii) Centro de Día de atención especializada.
 - (iv) Centro de Noche.
- e) Servicio de Atención Residencial:
 - (i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - (ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aac91101421007e52b10c0b31j

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

2.6.- En la Ley 3/1996,11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- **a)** *Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- **b)** *Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*
- **c)** *Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.*
- **d)** *Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.*

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

2.7.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

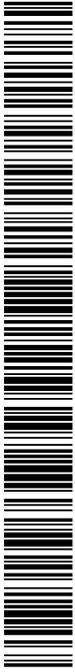
2.8.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

3.- INFORME.-

Primero.- Entre los servicios que figuran en la Encomienda de Gestión de Política Social 2021, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2020 y modificada según acuerdo de sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Julio de 2021 de encuentra:

1.- Servicio de Ayuda a Domicilio.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de base, y por lo tanto de obligada prestación por parte de las entidades locales.

Desde la aprobación en el 2006 de la conocida como Ley de Dependencia, se ha convertido en uno de los servicios prioritarios ofertado en la cartera de servicios a las personas con el reconocimiento de la situación de dependencia.

Este servicio recibe en la actualidad financiación a través del Plan Concertado para la prestaciones básicas, a la que debe unirse la financiación del Instituto As a través del convenio de dependencia.

En la comunidad autónoma de Canarias el Servicio de Ayuda a Domicilio se regula por el Decreto 5/1999. En este mismo decreto se define el servicio como:

Artículo 2. Definición.

La Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

El servicio se presta mediante un servicio integrado por 1 trabajadora social, 10 auxiliares de geriatría y 2 limpiadoras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2.- Tiempo de Respiro.-

La puesta en marcha de las acciones que se proponen en este proyecto, son el resultado del análisis teórico del equipo técnico del Área de Tercera Edad del Ayto. de Mogán, pero también de la experiencia práctica de varios años de trayectoria apostando por esta línea de intervención.

En el programa de respiro del año 2020 se atendió un total de 102 personas dependientes y a sus correspondientes cuidadores/as y otras redes de apoyo, a las que se posibilitó un espacio para conciliar sus responsabilidades familiares con su vida familiar.

Durante el 2019 éste servicio recibió financiación en la convocatoria extraordinaria del Plan Concertado, a la espera que salga de nuevo convocatoria para el 2020 y años posteriores.

La valoración de éste programa por sus beneficiarios/as ha sido altamente positiva con solicitudes y demandas constantes para repetir el servicio y es que este programa supone la única posibilidad para los/as cuidadores/as de contar con un tiempo propio, ya que contratar este servicio de manera privada resultaría muy costoso.

Este proyecto se ha prestado de enero a marzo mediante financiación del Cabildo de Gran Canaria, y de abril a septiembre con fondos propios.

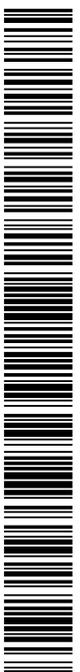
Con esta nueva financiación del Cabildo de Gran Canaria se podrá prestar el servicio de respiro familiar del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2023 con 5 auxiliares de geriatría a jornada completa y 1 trabajadora social a media jornada.

Segunda.- Los dos proyectos descritos: Servicio de ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro reciben financiación del Cabildo de Gran Canaria por un importe total de 243.505,32 para la anualidad 21-22, lo que supone el 100% de su coste total para ambos proyectos, los cuales deben ejecutarse mediante arrendamiento de servicio: contratación de persona jurídica según obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021).

Tercero.- Estos dos proyectos vienen a reforzar la estructura de servicios ya existentes y encomendados a Mogán Sociocultural, garantizando su continuidad.

Cuarto.- Para hacer efectivos los programas descritos, se propone Modificar la encomienda Servicio a Mogán Sociocultural SLU para el ejercicio 2021, tal y cómo obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021)

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

	Gran Canaria.		
TOTAL			60.876,33 €

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos.

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa9110f1421007e52b10c0b31j

de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Mogán a (fecha de firma electrónica)

Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 28 de septiembre de 2021, que literalmente dice:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

- A) *La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.*
- B) *La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.*
- C) *La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.*
- D) *Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.*
- E) *La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.*
- F) *La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.*

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

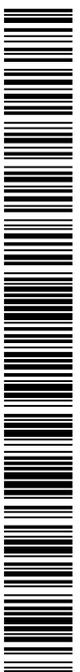
3.- El 27 de octubre de 2020, en Junta de Gobierno Local ordinaria, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2021.

4.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Tiempo de Respiro**, para las anualidades 21-22, con prórroga hasta marzo de 2023, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 12 de julio de 2021 (RE:2021041130) y 26 de agosto de 2021 (RE: 2021061553).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 176/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	61.543,46 €
2022 (ejecución del 1 de octubre 22 a 31 de marzo 23)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	121.752,66 €
Total		183.296,12 €

5.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Servicio de Ayuda a Domicilio**, para las anualidades 21, con prórroga hasta marzo de 2022, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 16 de junio de 2021 (R.E. nº 2021036266), 1 de julio de 2021 (R.E. nº 2021039238), 12 de julio de 2021 (R.E. nº 2021041130) y 26 de agosto de 2021 (R.E. nº 2021061552).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 175/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe
2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	60.209,20 €
2022	-----	-----
Total		60.209,20 €

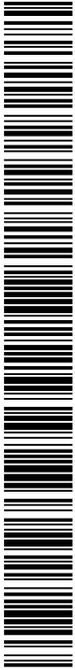
6.- Se adjunta al expediente **los proyectos presentados así como la resolución de la subvención concedida.**

7.- Se cuenta con documento de retención de crédito por importe total para la primera anualidad:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de Gran Canaria.	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €
TOTAL			60.876,33 €

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos:



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

- a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

2.3.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

2.4.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

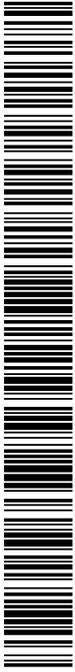
f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

2.5.- En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece *el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia*:

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio:

 - (i) Atención de las necesidades del hogar.



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

2.6.- En la Ley 3/1996,11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- **a)** *Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- **b)** *Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*
- **c)** *Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.*
- **d)** *Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.*

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

2.7.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

2.8.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

3.- INFORME.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Primero.- Entre los servicios que figuran en la Encomienda de Gestión de Política Social 2021, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2020 y modificada según acuerdo de sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Julio de 2021 de encuentra:

1.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de base, y por lo tanto de obligada prestación por parte de las entidades locales.

Desde la aprobación en el 2006 de la conocida como Ley de Dependencia, se ha convertido en uno de los servicios prioritarios ofertado en la cartera de servicios a las personas con el reconocimiento de la situación de dependencia.

Éste servicio recibe en la actualidad financiación a través del Plan Concertado para la prestaciones básicas, a la que debe unirse la financiación del Instituto As a través del convenio de dependencia.

En la comunidad autónoma de Canarias el Servicio de Ayuda a Domicilio se regula por el Decreto 5/1999. En este mismo decreto se define el servicio como:

Artículo 2. Definición.

La Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

El servicio se presta mediante un servicio integrado por 1 trabajadora social, 10 auxiliares de geriatría y 2 limpiadoras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2.- Tiempo de Respiro.-

La puesta en marcha de las acciones que se proponen en este proyecto, son el resultado del análisis teórico del equipo técnico del Área de Tercera Edad del Ayto. de Mogán, pero también de la experiencia práctica de varios años de trayectoria apostando por esta línea de intervención.

En el programa de respiro del año 2020 se atendió un total de 102 personas dependientes y a sus correspondientes cuidadores/as y otras redes de apoyo, a las que se posibilitó un espacio para conciliar sus responsabilidades familiares con su vida familiar.

Durante el 2019 éste servicio recibió financiación en la convocatoria extraordinaria del Plan Concertado, a la espera que salga de nuevo convocatoria para el 2020 y años posteriores.

La valoración de éste programa por sus beneficiarios/as ha sido altamente positiva con solicitudes y demandas constantes para repetir el servicio y es que este programa supone la única posibilidad para los/as cuidadores/as de contar con un tiempo propio, ya que contratar este servicio de manera privada resultaría muy costoso.

Este proyecto se ha prestado de enero a marzo mediante financiación del Cabildo de Gran Canaria, y de abril a septiembre con fondos propios.

Con esta nueva financiación del Cabildo de Gran Canaria se podrá prestar el servicio de respiro familiar del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2023 con 5 auxiliares de geriatría a jornada completa y 1 trabajadora social a media jornada.

Segunda.- Los dos proyectos descritos: Servicio de ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro reciben financiación del Cabildo de Gran Canaria por un importe total de 243.505,32 para la anualidad 21-22, lo que supone el 100% de su coste total para ambos proyectos, los cuales deben ejecutarse mediante arrendamiento de servicio: contratación de persona jurídica según obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Tercero.- Estos dos proyectos vienen a reforzar la estructura de servicios ya existentes y encomendados a Mogán Sociocultural, garantizando su continuidad.

Cuarto.- Para hacer efectivos los programas descritos, se propone Modificar la encomienda Servicio a Mogán Sociocultural SLU para el ejercicio 2021, tal y cómo obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021)

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de Gran Canaria.	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €
TOTAL			60.876,33 €

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos.

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



K006754aa91101421007e52b10c0b31j

PROPUESTA

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Mogán a (fecha de firma electrónica)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de septiembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de septiembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



K006754aa9110f1421007e52b10c0b31j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52